

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5.147  
 EDICION DE 22 PAGINAS  
 APARECE LOS DIAS HABILES

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 1956

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
 PRECEDENTE N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad  
 Intelectual N° 478.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

### PODER EJECUTIVO

#### INTERVENTOR FEDERAL

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Dr. ARTURO ONATIVIA

Ministro de Economía Finanzas y O. Públicas Interino

Dr. ARTURO ONATIVIA

Ministro de Salud Pública y A. Social

Dr. JULIO A. CINTIONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 3210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" Trimestral	" 15.00
" Semestral	" 30.00
" Anual	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	" 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**PUBLICACIONES A TÉRMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades .....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de S. P. N°	2404 del 5/4/56.	— Liquidación a favor de la firma Merk Química Argentina de la Capital Federal. ...	1304 al 1205
" " " "	2405 " "	— El Auxiliar Mayor-Odontólogo de Rosario de la Frontera y el Oficial Principal Médico Regional de Cachi, tendrán a su cargo con una visita quincenal, la atención odontológica y una visita quincenal la atención médica. ....	1305
" " Econ. "	2406 " "	— Reconoce un crédito a favor de doña Eufemia Pacheco. ....	1305
" " " "	2407 " "	— Acepta las renunciaciones presentadas por el Auxiliar Principal y Auxiliar 5° de Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y C. Mecánica. ....	1305
" " " "	2408 " "	— Da por terminadas las funciones a empleadas de la Dirección Gral. de Rentas. ....	1305
" " " "	2409 " "	— Amplía el decreto 2249 del 28/3/56, dejando establecido que el Interventor Interino de la Dirección Gral. de la Vivienda tiene otorgadas las facultades inherentes al Directorio creado por Ley 1552/52, para el gobierno de la Repartición. ....	1305
" " " "	2410 " "	— Designa personal de Dirección Gral. de Rentas, en las vacantes existentes. ....	1305 al 1306
" " " "	2411 " "	— Faculta a la Dirección Gral. de la Vivienda de conformidad a la Ley 1552-52. Art. 2° Incisos b) y c) a otorgar préstamos de hasta \$ 30.000 como máximo. ....	1306
" " " "	2412 " "	— Designa en carácter de ascenso, Oficial Mayor de Administración Gral. de Aguas. ....	1306
" " " "	2413 " "	— Deja sin efecto la adjudicación de la parcela N° 21 a favor de la Sra. Lidia Savoy de Dupont, dispuesta por decreto N° 12400 del 18/11/54. ....	1306
" " " "	2414 " "	— Liquidación a favor del Sr. Crispín Carranza, en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado en oportunidad de la explotación forestal de 100 Hs. del lote Fiscal N° 4. ....	1306
" " " "	2415 " "	— Designa Inspector General de Obras de la Dirección General de la Vivienda al Sr. Pablo Juan Werner Schmidt. ....	1306
" " " "	2416 " "	— Levanta la interdicción que pesa sobre los bienes del Sr. José Max Nadal. ....	1306 al 1307
M. de Gob. "	2417 " "	— Da por terminadas las funciones de una empleada de la Dirección General del Registro Civil. ....	1307
" " " "	2418 " "	— Da por terminadas las funciones de una empleada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Embarcación (Dpto. de San Martín). ....	1307
" " " "	2419 " "	— Liquidación a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio para que a su vez se haga efectiva dicha suma a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura. ....	1307
" " " "	2420 " "	— Liquidación a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio. ....	1307
" " " "	2421 " "	— Concede licencia a un empleado de Policía de la Comisaría de La Tablada. ....	1307
" " " "	2422 " "	— Liquidación a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera". ....	1307
" " " "	2423 " "	— Liquidación a favor del Sr. Rogelio Héctor Díez, en concepto de bonificación por antigüedad. ....	1307 al 1308
" " " "	2424 " "	— Deja cesante por razones de mejor servicio al Auxiliar Principal (Oficial Inspector de El Tunal (Dpto. Metán) don Luis Sierra. ....	1308
" " " "	2425 " "	— Liquidación a favor del Instituto Provincial de Seguros. ....	1308
" " " "	2426 " "	— Designa Decano, Vice Decano y Secretario de la Escuela Superior de Ciencias Económicas. ....	

		PAGINAS	
	de Salta		1308
" " " "	2427 " " — Transfiere la suma de \$ 10.000 del Anexo I, Inc. I — Crédito Adicional — Princ. a) a Parcial I del Anexo D - Inc. I - Otros Gastos - Princ. a) 1 Parcial 1 de la misma Ley de Presupuesto - Orden de Pago N° 50		1308
M. de Econ. N°	2428 del 6/4/56.— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.	1308, al	309
" " " "	2429 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección General de Rentas		1309
" " " "	2430 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección General de Rentas		1309
" " " "	2431 " " — Fija precios máximos para la comercialización de los artículos escolares	1309, al	1310
" " " "	2432 " " — Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones		1310
" " " "	2433 " " — Deja sin efecto el decreto 13.771 del 11/3/55, por el que se confirmaba la resolución N° 153 dictada por la Dirección Gral. de Rentas		1310
" " " "	2434 " " — Adscribe a Dirección Gral. de Inmuebles a un empleado de Administración de Vitalidad		1310
" " " "	2435 " " — Agrueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1310, al	1311
" " " "	2436 " " — A los efectos de la fijación de precios para la comercialización de los artículos comestibles y de menaje de primera necesidad, divide la provincia en ocho zonas		1311

**EDICTOS DE MINAS:**

N° 13689	— Expte. 100575 —R— s.p. Guillermo Rodríguez.		1311
----------	---	--	------

**LICITACION PUBLICA:**

N° 13741	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Licitación Pub. N° 220		1311
----------	--	--	------

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS:**

N° 13737	— De Don Manuel Toribio Juarez.		1311
N° 13728	— De doña María Antonia Diaz de Bedoya de Day.		1311
N° 13726	— De doña Juana Ercilia Miranda de Miranda.		1311
N° 13722	— De doña Felipa Juana Tejerina de Caffaro		1312
N° 13709	— De don Ramón Jorge.—		1312
N° 13699	— De don Casimiro Pérez.—		1312
N° 13698	— De don David Esquinazi.—		1312
N° 13692	— De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos.—		1312
N° 13689	— De don Andrés Blajos o Blachos.—		1312
N° 13684	— De doña María Victoria Aguilera.—		1312
N° 13681	— De don José Muñoz Ramirez.—		1312
N° 13672	— De don Alejandro López.		1312
N° 13659	— De don Nolberto Zerda.		1312
N° 13647	— De don Eduardo Antonio Fernández.		1312
N° 13637	— De don Agustín Barroso.		1312
N° 13593	— De don Juan Berbel.		1312
N° 13592	— De doña Marcela Alemán.		1312
N° 13588	— De don Félix Escobar.		1312
N° 13586	— De don Ramón Salustiano Madariaga.		1312
N° 13550	— De doña María Clarisa Zigarán.		1312
N° 13532	— De doña María I. Ferreyra de Guñez.		1312
N° 13514	— De don Antonio Carabante.		1312
N° 13512	— De doña Marciana Regina Tintilay de Quinteros.		1312
N° 13511	— De doña Joaquina Quintana de Argamonte.		1312
N° 13506	— De doña Sebastiana Avasto ó Abasto de Gutierrez		1312

**TESTAMENTARIO:**

N° 13663	— De doña Rafaela Beatriz Saravia.	1312 al	1313
----------	------------------------------------	---------	------

**POSESION TREINTAÑAL:**

N° 13662	— Honoria Burgos de López.		1313
----------	----------------------------	--	------

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

N° 13558	— Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcelino Esteban Moiso.		1313
----------	--	--	------

**REMATES JUDICIALES:**

N° 13740	— Por Gustavo Adolfo Bollinger - Juicio: Abramovich Gregorio vs. Carbajal Angel y Gabriel		1313
N° 13739	— Por Arturo Salvatierra - Juicio: Abraham Maiké vs. Julio Zeifuné		1313
N° 13734	— Por Martín Leguizamón - Juicio: Fortunata Dalinda Rodriguez vs. Antonio Martinez Ibañez		1313
N° 13733	— Por Armando G. Orce - Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. José H. Caro.—		1313
N° 13732	— Por Armando G. Orce - Juicio: Margalef José vs. Benita Vera de Montalbetti.—		1313
N° 13731	— Por Armando G. Orce - Juicio: Margalef José vs. Benita Vera de Montalbetti.—		1313
N° 13725	— Por Dorindo F. Fremón - Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Marcos Tulio Fernández	1313 al	1314
N° 13719	— Por Martín Leguizamón - Juicio: Manuel Luis L. Jad vs. Domingo Marinero.		1314
N° 13718	— Por Mario Figueroa Echazú - Juicio: Félix R. Carrillo vs. Américo Chávez.		1314

PAGINAS

Nº 13711 — Por Martín Leguizamón - juicio: Exhorto Juez Capital Federal Cobro de Prenda Carma S. A. vs. Alejandro Isa	1314
Nº 13708 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Luis Pruss vs. Salomón Ohein.—	1314
Nº 13702 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Lajad Manuel Luis vs. Gerardo Cayetano Sartini.—	1314
Nº 13700 — Por Andrés Iivento - juicio: Heredia Lino Constantino vs. Tocomar S. R. L.—	1314
Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Pizetti Julio vs. Victor Donat.—	1314
Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Giordamakis Nicolas.—	1314
Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Salina Catalina vs. Juarez Domingo.—	1314 al 1315
Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino.	1315
Nº 13686 — Por Aristóbulo Carral - Juicio: Julio Pizetti vs. Cirilo M. Tapia.	1315
Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga.	1315
Nº 13665 — Por Luis Alberto Dávalos - Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juan Saavedra.	1315
Nº 13529 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Ejec. Cristóbal Ramirez vs. Manuel Gonzalez.	1315
Nº 13528 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Ejec. Cástulo Bravo vs. Rosendo Cardozo.	1315
Nº 13526 — Por Martín Leguizamón— juicio: Ejec. Camilo Ale vs. Rodolfo Robles.	1315
Nº 13510 — Por Martín Leguizamón - Juicio: Juan C. de P y Suhani S. R. Ltda. vs. Zarra y Müller.	1315

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 13730 — Antonio Mestres vs. Nicolás Peggio Girard.	1315 al 1316
---	--------------

CITACIONES A JUICIO

Nº 13707 — Arzobispado de Salta c/ Alfredo Araoz.—	1316
Nº 13643 — Anastacio Romero c/ Julia Almendra de Romero.	1316

**SECCION COMERCIAL**

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 13735 — Gregorio Terróba & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada.—	1316
Nº 13706 — "Koltun y Salazar — Soc. de Resp. Ltda." . . . . .	1316 al 1317
Nº 13670 — S. A. L. T. A. S. R. L. Sociedad Argentina Líneas de Transportes Aéreos.	1317 al 1319

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 13701 — Luis J. Territoriale y Compañía S R. L.—	1319
---	------

AVISO COMERCIAL:

Nº 13720 — Los Laureles S. R. L.	1319 al 1320
----------------------------------	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 13729 — Juan M. Solá transfiere a Juan Jovanovich.—	1320
Nº 13667 — Matías Joaquín del Rey transfiere a Máximo Maximino Vedía.	1320 al 1421

**SECCION AVISOS**

ASAMBLEAS:

Nº 13738 — De Salta Moto Club, para el día 28 del corriente	1321
Nº 13726 — Centro Pro-Templo Ortodoxo, para el día 29 del corriente.—	1321
Nº 13717 — Río Bermejo S. A. Ag. e Ind., para el día 30 del corriente.	1321
Nº 13716 — Instituto Médico de Salta S. A., para el día 26 del corriente.	1321
Nº 13705 — Del Club Atlético Argentinos del Norte, para el día 25 del corriente.—	1321
Nº 13690 — Federación de Jubilados y Pensionados del País Sección Salta para el día 21 del corriente.—	1321
Nº 13630 — Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima, para el día 25 de Abril.	1321

AVISO DE SECRETARIA DE LA REGION	1321
----------------------------------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1321
--------------------------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1321
---------------------------------------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1321
-----------------------------	------

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 2404-S

Salta, 5 de abril de 1956

Expediente Nº 15.321/56 (2)

Visto estas actuaciones; atento al decreto Nº 1365 del 13 de enero del corriente año, agrega-

do a fs. 11 y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 2 de abril en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la firma MERK QUIMICA ARGENTINA de la Capital Federal, la suma de \$ 23.912.40 m/n. (VEINTITRES MIL

NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido mediante decreto Nº 1.355/56, en concepto de provisión efectuada al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el año 1953.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo G- Inciso Único — DEUDA PUBLICA— Principal 3 - Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Julio A. Cionini*

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 2405-S**

Salta, 5 de abril de 1956.

Expedientes Nos. 21.432/56 y 21.504/56

Visto estos expedientes; y atento a los informes producidos por el Departamento Contable del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — El Auxiliar Mayor —Odontólogo— de Rosario de la Frontera, doctor CESAR ANTONIO DE LA ESPADA, tendrá a su cargo con una visita quincenal, la atención odontológica del Hospital "Santa Teresa" de la localidad de El Tala, a contar desde el 1º de marzo del año en curso; y fijase por tal concepto una retribución mensual de trescientos pesos.

Art. 2º — El Oficial Principal —Médico Regional— de Cochi, Dr. ARNE HOYGAARD, tendrá a su cargo con una visita médica quincenal, la atención de la localidad de La Poma, a partir del 1º de abril en curso; y fijase por tal concepto una retribución mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Gastos en Personal, Principal c) 6, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Julio A. Cionini*

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 2406-E**

Salta, 5 de abril de 1956.

Expediente Nº 664-F-954.

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el reintegro a favor de Da. Eufemia Pacheco, de la suma de \$ 1.850, importe de los beneficios establecidos por Ley Nº 1418 para gastos de entierro y luto, los que fueran atendidos por la nombrada en oportunidad del fallecimiento del ex empleado de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, don José Manuel Mejías;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado y a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, según manifiesta Contaduría General en su respectivo informe,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de Da. EUFEMIA PACHECO, por la suma de \$ 1.850 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2407-E**

Salta, 5 de abril de 1956

Expediente Nº 4101-E-956.

Visto las renunciaciones interpuestas, y atento a lo solicitado por Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, en nota de fecha 26 de marzo ppdo.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptanse, con anterioridad al 1º de marzo ppdo. las renunciaciones a los cargos de Auxiliar Principal y Auxiliar 5º de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, presentadas por los señores JOSE VICTOR LAVAQUE y MARCELO FRANCISCO MATORRAS, respectivamente.

Art. 2º — Dispónense, con anterioridad al 1º de abril en curso, los siguientes ascensos entre el personal de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica: Auxiliar Principal al actual Auxiliar 1º, ANASTACIO HUARI.

Auxiliar 1º a la actual Auxiliar 2º DELMIRA GALLO DE GUZMAN.

Auxiliar 2º a la actual Auxiliar 3º, CLEOFEE SARMIENTO.

Auxiliar 3º a la actual Auxiliar 4º, AMANDA RAMONA MANSILLA.

Auxiliar 4º a la actual Auxiliar 5º, JOSEFA ARGENTINA MARTINEZ.

Art. 3º — Designanse, con anterioridad al 1º de abril en curso, Auxiliares 5o. de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, con la asignación mensual que para los mismos fija la Ley de Presupuesto en vigor, a las señoritas MARIA R. RODRIGUEZ LOPEZ y ALOIRA FANNY TOLEDO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2408-E**

Salta, 5 de abril de 1956

Expediente Nº 1201-B-956.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta y atento a lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Nº 744,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la señora JUANA CHAJU DE CHAMORRO como receptora y expendedora de Rentas de la localidad de "El Tala", Departamento de la

Candelaria; y designase en su reemplazo a la señorita MARIA MARGARITA MARQUEZ, M. I. 2.283.147.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones del señor JOSE MANUEL RUIZ, como Receptor y Expendedor de Rentas de la localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes; y designase en su reemplazo a la señorita ADELA MERLLAN - M. I. Nº 2.958.760.

Art. 3º — Dánse por terminadas las funciones del señor SANTIAGO FERNANDO TAPIA, como receptor y expendedor de Rentas de la localidad de Rosario de Lenma, departamento del mismo nombre; y designase en su reemplazo al señor MANUEL VALDEZ - M. I. Nº 3.928.146.

Art. 4º — Los empleados designados por los artículos anteriores deberán prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2409-E**

Salta, abril 5 de 1956

Visto las necesidades del servicio y con el objeto de facilitar la labor de la Intervención de la Dirección General de la Vivienda,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el Decreto Nº 2248 del 23 de marzo ppdo., dejándose establecido que el Interventor Interino de la Dirección General de la Vivienda, arquitecto don CARLOS ALBERTO FRANZENI, tiene otorgadas las facultades inherentes al Directorio creado por Ley Nº 1552' 52 para el gobierno de la repartición.

Art. 2º — Queda facultado dicho funcionario para actuar en las relaciones de esa repartición frente a terceros, y solucionar las situaciones de hecho ya existentes, sin perjuicio de las medidas de todo orden que pueda tomar para su regularización y encuadramiento dentro de las disposiciones legales reglamentarias de la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2410-E**

Salta, abril 5 de 1956

Visto las vacantes existentes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase personal de Dirección General de Rentas, en los cargos que a continuación se detallan y con la asignación mensual que para los mismos fija la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores:

Oficial Principal, RAUL SOLOAGA PULO, M. I. Nº 2041293; Oficiales 7º: NESTOR ARTURO LARRAN, M. I. 3882844; GUILLERMO ARGENTINO MOYANO LAZARTE, M. I. Nº 3882844.

LEOPOLDO ALEGRE, M. I. N° 2200387; y JOSÉ D. GANAN TORRES, M. I. N° 3958197; Auxiliar Mayor, JOSÉ MANUEL ACEVEDO, M. I. N° 3595181.

Art. 2° — Los nombramientos dispuestos por el artículo anterior, regirán a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos puestos.

Art. 3° Comuníquese, publique e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO No. 2411-E**

Salta, abril 5 de 1956.

Visto la situación que se les plantea a las personas de escasos recursos que desean construir sus viviendas del tipo mínimo, y a los propietarios de casas-habitación en construcción que no pueden terminarla por falta de recursos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de la Vivienda tiene la misión de proteger e impulsar la vivienda familiar, fomentando la iniciativa privada y colaborando en la misma, y facilitando la venta de materiales de construcción a particulares o a personas de escasos recursos, según expresas disposiciones contenidas en su Carta Orgánica Ley N° 1552/52 Art. 2° Incisos b) y c);

Que es necesario establecer, dentro de las atribuciones condicionadas a disposiciones legales de mención y en forma categórica, la facultad ya implícita de otorgar préstamos, con retroactividad al 1° de enero del corriente año, fecha en la que entró en vigencia el Plan de Obras para el Ejercicio 1956, financiado con recursos provinciales de igual origen, que contempla una partida de \$ 12.000.000 m/n. en su título I - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional IV - Parcial UNICO, para la atención de los préstamos de construcción, ampliación y refección en casas individuales situadas en el territorio de esta provincia,

Que, siguiendo un criterio similar al adoptado en oportunidad de considerarse el temperamento a seguirse con el saldo disponible de \$ 1.112.000 m/n. del crédito total de \$ 12.000.000 m/n. previsto con igual fin para el Ejercicio 1955, puede estimarse en \$ 30.000 m/n. la cantidad máxima de cada préstamo, a otorgarse en forma directa por el organismo citado, con garantía de la propiedad respectiva, mediante hipoteca en primer o segundo término, inhibición voluntaria de venta o cualquier otro procedimiento legal a criterio de la Dirección mencionada, con la exigencia de que los préstamos que superen ese importe serán considerados y otorgados por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1° — Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, de conformidad a la Ley N° 1552/52 Art. 2°, Incisos b) y c), a otorgar préstamos de hasta \$ 30.000 m/n. (TREINTA MIL PESOS M/N.) como máximo, en materiales de construcción, artefactos, etc. y en

efectivo para pago de mano de obra, para la construcción, ampliación o refección de la vivienda propia, sin interés y a un plazo máximo de 15 (QUINCE) años, con la garantía de la propiedad correspondiente mediante hipoteca en primer o segundo término, inhibición voluntaria de venta o cualquier otro procedimiento legal a criterio de ese organismo.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto tendrán plena vigencia hasta tanto se apruebe la Carta Orgánica de dicha Dirección General, y tienen efecto retroactivo al 1° de enero del corriente año.

Art. 3° — Los préstamos que se soliciten por más de \$ 30.000 m/n. (TREINTA MIL PESOS M/N.) serán considerados y otorgados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° Comuníquese, publique e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2412-E**

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente N° 942-A-956.

Visto lo propuesto por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución N° 138 de fecha 20 de marzo pido.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1° — Designase, en carácter de ascenso y con anterioridad al 1° de Enero del año en curso, Oficial Mayor de Administración General de Aguas de Salta, al actual Oficial 2° de dicha Repartición, señor RAINERIO ROSALES, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Los haberes del empleado cuyo ascenso se dispone por el artículo anterior se atenderán con imputación al INCISO II— ITEM— 3— PLAN DE OBRAS — Principal a) 1— Parcial 2— PARTIDAS GLOBALES de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publique e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2413-E**

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente N° 1175-D-956.

Visto la renuncia que de los derechos que le corresponden sobre la parcela N° 21, sección K, fracción I— partida 30197 de esta capital, formula su adjudicataria, señora Lidia Savoy de Dupont, y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1° — Déjase sin efecto la adjudicación a favor de la señora LIDIA SAVOY DE DUPONT, de la parcela N° 21, sección K, fracción I— Par

ta N° 12.400 de fecha 18 de noviembre de 1954.

Art. 2° — Comuníquese, publique e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2414-E**

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente N° 165-C-956.

Visto las presentes actuaciones por las que se gestiona la devolución a favor del señor Crispin Carranza, del depósito en garantía de \$ 500.—, efectuado en oportunidad de la explotación forestal de 100 Hs. del lote fiscal N° 4 denominado "Sobrante", ubicado en el Departamento de Anta;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CRISPIN CARRANZA, de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado en oportunidad de la explotación forestal de 100 Hs. del lote fiscal N° 4 denominado "Sobrante", ubicado en el Departamento de Anta.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3° — Comuníquese, publique e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2415-E**

Salta, Abril 5 de 1956.

Visto la vacante existente en la Dirección General de la Vivienda,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Inspector General de Obras de la Dirección General de la Vivienda, al señor PABLO JUAN WERNER SCHMIDT, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publique e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
*Adolfo Araoz*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2416-E**

Salta, Abril 5 de 1956.

Atento lo resuelto por la Comisión Provincial de Investigaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1° — Al solo efecto de la transferencia del camión chevrolet modelo 1937, motor N°

1085862, levántase la interdicción que pesa sobre los bienes del señor José Max Nadal.

Art. 2º — Pase a conocimiento de la Comisión Provincial de Investigaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**ADOLFO ARAOZ**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de G. y O. Pública

**DECRETO Nº 2417—G.**

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente Nº 5863/56.

Atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 26 de marzo ppdo.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Auxiliar 5ª de la Dirección General del Registro Civil, señora CARMEN FRIAS DE PORRA FRANCO, con anterioridad al día 5 del mes en curso; y designase en su reemplazo a la señorita NORA NAVAMUEL ALEMAN, a partir del día 6 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativia**

Es copia:

BERNABE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 2418—G.**

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente Nº 5858/56.

Visto lo solicitado en nota de fecha 27 de marzo ppdo., Nº 92— por la Dirección General del Registro Civil,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones, con anterioridad al día 1º de abril en curso, a la Auxiliar de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Embarcación (Dpto. de San Martín), señorita SAIDE JAUBE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativia**

Es copia:

BERNABE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 2419—G.**

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente Nº 5493/56.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita la liquidación de la suma de \$ 2.000.— moneda nacional, a fin de sufragar gastos que demandaron la actuación en esta ciudad del conocido escritor don "Ernesto Sábato", quien dictó dos conferencias de carácter cultural;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese directamente a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000 moneda nacional) para que a su vez haga efectiva dicha suma a la DIDECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de los gastos que demandaron las dos conferencias del escritor don ERNESTO SABATO; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativia**

Es copia:

BERNABE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 2420—G.**

ANEXO "D" — Orden de Pago Nº 80.

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente Nº 5850/56.

Visto el presente expediente en el que el Club Deportivo "Jorge Newbery" solicita subsidio a fin de sufragar gastos que demandara el campeonato de Basquet Ball, que se llevará a cabo en el corriente mes en la localidad de General Güemes (Provincia de Salta); y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6.000.— moneda nacional) en concepto de subsidio a favor del CLUB DEPORTIVO "JORGE NEWBERY" con sede en la localidad de General Güemes; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— Principal c) 1— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativia**

Es copia:

BERNABE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 2421—G.**

Salta, Abril 5 de 1956.

Visto el presente expediente en el que el Sargento de Policía de la Comisaría de La Tablada, don Eusebio Tomás Chavez, solicita un mes de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédesse, treinta (30) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a favor del Sargento de Policía de la Comisaría de la Tablada, don EUSEBIO TOMAS CHAVEZ, con anterioridad al día 1º de marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativia**

Es copia:

BERNABE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 2422—G.**

ANEXO "D" Orden de Pago Nº 83.

Salta, Abril 5 de 1956.

Expediente Nº 5688/56.

Visto el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita la liquidación de fondos correspondientes a Caja Chica para el ejercicio 1956, de conformidad a lo autorizado por decreto Nº 8450 del 12/1/54; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 1 vta.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA", la suma de TRES MIL PESOS MN. (\$ 3.000 mn.), con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto Nº 8450 del 12/1/54, correspondiente al Ejercicio 1956, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR —FONDOS CAJA CHICA— ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativia**

Es copia:

BERNABE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 2423—G.**

ANEXO "G" Orden de Pago Nº 81.

Salta, Abril 5 de 1956.

Expte. Nº 7375/56.—

Visto el decreto Nº 522 de fecha 8 de noviembre del año 1955, por el cual se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.737.40 a favor del Sr. Rogelio Héctor Díez, en concepto de bonificación por antigüedad correspondiente a los años 1952, 1953 y 1954, en su carácter de empleado de la H. Cámara de Senadores de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 12,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, a favor del Sr. ROGELIO HECTOR DIEZ, la suma de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y

SIETE PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 1.737,49 m/n.), por el concepto precedentemente enunciado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Único— DEUDA PÚBLICA— Principal 3— Parcial 7, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 2424-G**

SALTA, 5 de abril de 1956  
Expediente Nº 5383/56

VISTO el presente expediente en el que la Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 1904 de fecha 2 del actual; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar principal (Oficial Inspector) de EL TUNAL (Dpto. Metán) don LUIS SIERRA, con anterioridad al 1º del mes en curso; y designase en su reemplazo, con igual fecha, al señor FRANCISCO DOMINGO GONZALEZ (C. 1902 M. I. Nº 3.886.841, D. M. Nº 63).—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 2425-G**

Anexo "G" Orden de Pago nº 82  
SALTA, 5 de abril de 1956

Expediente nº 7570/55

VISTO el presente expediente en el que el Instituto Provincial de Seguros, solicita la liquidación del crédito de \$ 136.262,86 reconocido por decreto Nº 1658 de fecha 8 de Febrero ppdo., rectificado según decreto Nº 1922 del 2 de marzo último, en concepto de Pólizas contra riesgo de Accidentes de Trabajo del personal de servicio, maestranza, etc., de Jefatura de Policía; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 22,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 86/100 M/N. (\$ 136.262,86 m/n.) por el concepto arriba indicado; debiéndose imputar al mencionado gasto al Anexo G— Inciso Único— DEUDA PÚBLICA— Principal 3— Parcial 7— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 2426-G**

SALTA, abril 5 de 1956

Habiéndose aprobado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1956; y

**CONSIDERANDO:**

Que al haberse iniciado el funcionamiento se hace necesario designar las autoridades directivas de la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase, con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, Decano, Vice-Decano y Secretario, respectivamente de la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, a los Contadores Públicos Nacionales, señores: ANDRES SEGUNDO FIORE, DUILIO LUCARDI y GUSTAVO E. WIERNA, con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Designase, con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, Auxiliar 4º (Tesorero) de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, al Perito Mercantil, señorita NORA ZULEMA RIOS, con la asignación que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Previa toma de posesión del cargo de Auxiliar 4º — de la señorita Rios, designada por el art. 2º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 2427-G**

SALTA, Abril 5 de 1956.—  
Expte. Nº 5519/56.—

VISTO lo solicitado en Memorandum Nº 19, de fecha 28 de febrero ppdo., por la Secretaría General de la Gobernación, en el sentido de que se arbitren los fondos necesarios para la liquidación de \$ 10.000 %, suma requerida para atender los gastos que se ocasionaron, con motivo del baile popular, realizado en el Balneario Municipal, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la Batalla de Salta; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Transfiérese la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (10.000 m/n.) del Anexo J— Inciso I — CREDITO ADICIONAL — Principal a) 2 — Parcial 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, para reforzar la partida parcial 1 — del Anexo D — Inciso, I — OTROS GASTOS — Principal a) 1 — Parcial 1 — de la misma Ley de Presupuesto — Orden de Pago Nº 50.—

Art. 2º — Déjase establecido que la partida Parcial 1.º del Anexo D — Inciso, I — OTROS GASTOS — Principal a) 1 — Orden de Pago

Nº 50 — de la Ley de Presupuesto vigente, queda ampliada en la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000 m/n.).—

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000 m/n.), para que con dicho importe haga efectiva igual suma a la Municipalidad de la Capital, para la atención de los gastos precedentemente expuestos, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo D — Inciso I — OTROS GASTOS — Principal a) 1 — Parcial 1 — Orden de Pago Nº 50 — de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 2428-E**

SALTA, Abril 6 de 1956.—  
Expte. Nº 1122/C/956.—

VISTO las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 25 de diciembre de 1955 vencieron cuatro (4) letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia, y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por la suma de \$ 500.000.— c/u;

Que en tal virtud corresponde disponer la renovación de dichos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por ciento ochenta días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores, conforme se solicita en estos actuados;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 55.000.— (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/N), en concepto de pago de intereses devengados por las citadas letras de Tesorería, durante el lapso comprendido entre el 25 de diciembre de 1955 al 23 de junio de 1956.—

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior, es decir, por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G — INCISO UNICO — DEUDA PÚBLICA — PRINCIPAL 3 — PARCIAL 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2429—E.  
SALTA, Abril 6 de 1956.—  
Expte. N° 2723/R/955.—

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicitó la provisión de fondos con destino a las devoluciones de importes abonados indebidamente por los contribuyentes en concepto de impuesto de Contribución Territorial;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.997.69 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 69/100 M.N.), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS AÑO 1956 — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — RENTAS ATRASADAS — CONTRIBUCION TERRITORIAL", en la siguiente forma y proporción:

Contribución Territorial Año	
1948 .....	\$ 1.654.38
Contribución Territorial Año	
1950 .....	" 32.50
Contribución Territorial Año	
1951 .....	" 195.05
Contribución Territorial Año	
1952 .....	" 206.46
Contribución Territorial Año	
1953 .....	" 2.648.60
Contribución Territorial Año	
1954 .....	" 1.512.84
Contribución Territorial Año	
1955 .....	" 447.88
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 6.997.69</b>

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2430—E.  
SALTA, Abril 6 de 1956.—  
Expte. N° 2049/R/956.—

Siendo necesario disponer la cancelación del crédito reconocido por decreto N° 2134 de fecha 15 de marzo ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 306.38 (TRES CIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), para que con dicho importe haga efectivo el crédito reconocido por decreto N° 2134 de fecha 15 de marzo ppdo., con imputación al ANEXO G — IN-

COSO UNICO — DEUDA PUBLICA — PRINCIPAL 3 — PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2431—E.  
SALTA, Abril 6 de 1956.—

VISTO el informe de la Junta Asesora en Abastecimiento y Precios, en cuanto se refiere a la norma que deberá establecerse para la comercialización de los artículos escolares y de librería y papelería; y

CONSIDERANDO:

Que la medida aconsejada en el acta de fecha 19 de marzo ppdo., labrada por dicha Junta, responde perfectamente al espíritu de la Resolución Nacional N° 191 de Congelación de Precios, al determinarse los precios tope de los artículos escolares de primera necesidad y congelarse los márgenes gananciales vigentes al 29 de marzo de 1956;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1° — FIJANSE los siguientes precios máximos para la comercialización de los artículos escolares que se mencionan a continuación, los que tendrán vigencia uniformemente en todo el territorio de la Provincia:

Afila Lápices Común, cju .....	\$ 1.10
Compás metal, 4 usos, cju .....	\$ 4.30
Compás en caja p. tiralíneas, cju ..	" 9.—
Cartulina dibujo, tipo canson, cju ..	" 0.80
Cartulina satinada blanca, cju .....	" 1.50
Cartulina satinada colores, cju .....	" 1.20
Carpeta Colegial común, cju .....	" 2.—
Carpeta Colegial oficio, cju .....	" 6.—
Carpeta Colegial N° 5, cju .....	" 6.—
Cuaderno tapa cartulina, 8 hojas, cju .....	" 0.50
Cuaderno tapa cartulina, 16 hojas, cju .....	" 0.90
Cuaderno tapa cartulina, 24 hojas, cju .....	" 1.30
Cuaderno tapa cartulina, 48 hojas, cju .....	" 2.50
Cuaderno tapa cartón N° 50 ó 60, cju .....	" 3.—
Cuaderno tapa cartón N° 100, cju ..	" 5.30
Cuaderno tapa cartón N° 150, cju ..	" 7.50
Cuaderno tapa cartón N° 200, cju ..	" 9.50
Cuaderno contabilidad oficio, cju. ...	" 3.90
Cuaderno diseño chico, cju. ....	" 1.90
Cuaderno diseño mediano, cju. ....	" 3.50
Cuaderno diseño grande, cju. ....	" 4.80
Escuadra madera común, 15 cms., cju ..	" 0.90
Escuadra madera común, 20 cms., cju ..	" 0.40
Escuadra madera común, 30 cms., cju ..	" 0.60
Goma borrar blanda común 80, cju. ...	" 0.15
Goma borrar blanda común 60, cju. ...	" 0.20
Goma borrar blanda común 40, cju. ...	" 0.10
Goma pegar común, 1/32 corcho, cju ..	" 1.10
Goma pegar común, 1/32 rosca, cju. ...	" 1.70
Lápices uso escolar, cju. ....	" 0.70
Lápices HB nacional .....	" 1.20
Lápices colores, estuche 8 variedades ..	" 2.10

Lápices colores, estuche 12 variedades ..	4.40
Lápices colores, estuche 12 variedades largos .....	" 9.—
Lapicera escolar .....	" 0.40
Lapicera escolar c/ depósito, cju. ...	" 22.70
Papel forrar, tipo común, cju. ....	" 0.40
Papel forrar, tipo araña, cju. ....	" 1.10
Repuestos carpeta común, 8 hojas, cju ..	" 0.50
Repuestos carpeta Rivadavia, Laprida, 1810 o similar .....	" 1.—
Repuestos carpeta Dibujo, 8 hojas, cju ..	" 1.30
Repuestos carpeta Música, 8 hojas, cju. ....	" 1.20
Repuestos carpeta N° 5, cju. ....	" 2.30
Flumas cucharitas nacionales, cju. ...	" 0.80
Tinta común 1/32 corcho, cju. ....	" 1.—
Tinta común 1/32 rosca, cju. ....	" 1.50
Tinta china escolar, cju. ....	" 1.50

Art. 2° — Los demás artículos escolares cuyos precios no se mencionan en la lista que antecede, se expendrán del minorista al público con un 37.5% de utilidad bruta sobre ventas.

Art. 3° — Sobre los precios de venta al público que se establecen para las mercaderías escolares en el artículo 1º, los distribuidores mayoristas locales deberán efectuar un 17% de descuento, sobre las ventas que realicen a los minoristas.—

Art. 4° — La comercialización de aquellos artículos para los cuales no se fijan precios tope, según de aplicación los porcentajes vigentes al 29 de marzo de 1956, no pudiendo los mismos ser aplicados sobre el mayor costo que pudiera producirse en las mercaderías

Art. 5° — Toda infracción al presente decreto, será penada conforme lo determinan las leyes vigentes, represivas delagio y la especulación.—

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2432—E.

SALTA, Abril 6 de 1956.—  
Expte. N° 954/O/956.—

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de la suma de \$ 214.50, en concepto de aporte patronal no realizado en su oportunidad de los haberes correspondientes al ex-empleado don Julio Corimayo;

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 214.50 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL)

Art. 2° — Resérvese las presente actuaciones en Contaduría General de la Provincia,

hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 2433-E**

SALTA, 6 de abril de 1956

VISTO el decreto nº 1533 de fecha 27 de enero ppdo., por el que se deja sin efecto la Resolución nº 153 dictada por la Dirección General de Rentas con fecha 18 de noviembre de 1956;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto nº 13.771 de fecha 11 de marzo de 1956, por el que se confirmaba la resolución expresada de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2434-E**

SALTA, 6 de abril de 1956

Atentó lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscríbese a Dirección General de Inmuebles, al Auxiliar Principal (Técnico) de Administración de Vialidad de Salta, don **ROLANDO MARTINEZ MORENO.**

Art. 2º — Adscríbese a la Administración de Vialidad de Salta, a la Auxiliar 2º (Dibujante) de Dirección General de Inmuebles se **Herita ESTER LOPEZ MENDEZ.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2435-E**

SALTA, 6 de abril de 1956

Expediente Nº 1111-J-56

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Municipalidad de la Capital, don **FAUSTINO JOVITO ARIAS** solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto-Ley nº 7756; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución nº 153 de fe-

cha 21 de marzo hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución nº 185 de fecha 21 de marzo del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva es tablece:

"Art. 1º— RECONOCER 12 (DOCE) AÑOS "7 (SIETE) MESES y 8 (OCHO) DIAS, de ser "vicios prestados por el señor Faustino Jovito Arias, en la Administración Pública de la "Provincia y formular a tal efectos cargos al "afiliado y al patronal, por las sumas de "\$ 991.13 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN "PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA "NACIONAL) a cada una de ellos, de confor- "midad a las disposiciones del artículo 20 del "Decreto-Ley 7756, importe que el interesado "deberá abonar mediante amortizaciones men- "suales del diez (10%) por ciento, a descontar "de su haber jubilatorio y reclamarse la "parte que corresponde al patronal.

" Art. 2º — ACORDAR al auxiliar 5º de la "Municipalidad de la Capital, don **FAUSTI- "NO JOVITO ARIAS**, Mat. Ind. nº 3.679.280 el "beneficio de una jubilación por retiro volun- "tario, de conformidad a las disposiciones del "artículo 30 del Decreto-Ley Nº 7756, con un ha- "ber jubilatorio básico mensual de \$ 355.19 "(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PE- "SOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONE- "DA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha "en que cesa de prestar servicios, con más "la bonificación establecida por el artículo 34 "del Decreto-Ley Nº 7756, debiendo reajustarse el "mismo a partir del 1º de febrero de 1956, en "la suma de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS "M(N). por imposición del artículo 34, párra- "fo 4º del citado Decreto-Ley.—

" Art. 3º — FORMULAR cargos al afiliado "y al patronal por las sumas de \$ 711.48.— "(SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUA- "RENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NA- "CIONAL) y \$ 505.48 (QUINIENTOS CINCO "PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTA- "VOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, "de conformidad a las disposiciones del ar- "tículo 21 inc. 7) del Decreto-Ley Nº 7756, impor- "te que el interesado deberá cancelar median- "te amortizaciones mensuales del diez (10%) "por ciento a descontarse de su haber jubi- "latorio y reclamarse la parte que corresponde "al patronal".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2436-E**

SALTA, abril 6 de 1956

Visto las Resoluciones N.ºs. 19156 y 26656, dictadas por el Ministerio de Comercio de la

Nación, por las que se fijan precios máximos para la venta de determinados artículos en la Capital Federal y Gran Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer para los mismos productos los precios que han de regir en esta Provincia, adicionando a aquellos los fletes y acarreos cuando corresponda;

Que es propósito del Gobierno asegurar que los aumentos de sueldos y salarios no sean trasladados a los precios, contemplando a la vez las fluctuaciones originadas en los demás factores del costo, evitando la especulación ilícita y las ganancias desmedidas; procurando al mismo tiempo un normal abastecimiento a precios equitativos;

Que la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimientos en el informe presentado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconseja la aplicación de normas adecuadas a las características geográficas de esta Provincia, ratificadas en las conclusiones de la Junta Asesora de Abastecimiento y Precios, designada al efecto;

Que estas conclusiones responden al espíritu que anima al Gobierno Provisional de la Nación, en materia de precios y encuadran en las disposiciones contenidas en las Resoluciones citadas

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1º — A los efectos de la fijación de precios para la comercialización de los artículos comestibles y de menaje de primera necesidad, divídese la Provincia en ocho zonas a saber:

ZONA Nº 1- Capital y Cerrillos

ZONA Nº 2- que comprende los Departamentos de General Güemes, Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria

ZONA Nº 3- que comprende los Departamentos de Rosario de Lerma, La Cadera, Chicoana y Villa San Lorenzo;

ZONA Nº 4- que comprende los Departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y la localidad de San Antonio de los Cobres

ZONA Nº 5- que comprende los Departamentos de La Viña y Guachipas;

ZONA Nº 6- que comprende los Departamentos de San Carlos, Cafayate y las localidades de Calpe, Mina Concordia, Olacapato, Salar Peñitos, Tolar Grande, Unquillal, V. de Arizaro Quebrada del Agua y Socompe;

ZONA Nº 7- que comprende los Departamentos de Cañi, Molinos y la localidad de Angastaco

ZONA Nº 8- que comprende los Departamentos de Santa Victoria, Inuya y La Poma.

Art. 2º — Fíjense los precios máximos y los márgenes de utilidad bruta determinados en la planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto, para la comercialización de las mercaderías comestibles y de menaje que se mencionan, los que regirán en cada una de las zonas en que ha sido dividida la Provincia a los efectos de la fijación de precios, con excepción de la zona OCHO.

Art. 3º — Las mercaderías con precio tope mencionadas en la planilla adjunta, se comercializarán en la zona OCHO con un porcentaje de utilidad bruta del 10% de mayorista y minorista y del 15% del minorista al público.

Art. 4º — Para la comercialización de aque-

Los artículos para los cuales no se fijan topes, serán de aplicación los porcentajes vigentes a 29 de marzo de 1956, no pudiendo los mismos ser aplicados sobre el mayor costo que pudieran producirse en las mercaderías.

Art. 5º — En los casos en que se autoriza la aplicación de porcentajes para la venta de mercaderías de consumo, el mismo se aplicará sobre el costo de ellas. Se entiende por costo de la mercadería, al precio neto de compra más el flete ferroviario o carretero y el primer acarreo hasta depósito en caso de que lo hubiere, sin tenerse en cuenta los descuentos por forma de pago hasta un 5%, pero deben deducirse cualquier bonificación por otro concepto. Los comprobantes de formación de costo de estas mercaderías, deben conservarse en forma ordenada a los efectos de su contralor.

Art. 6º — Las proveedurías establecidas dentro de un radio de 10 kilómetros de la estación ferroviaria más cercana de la localidad para la cual se fija precio en la lista de la respectiva zona como punto de abastecimiento, deberán ajustarse a los precios estipulados en la misma sin recargo.

Fuera de este radio y por cada fracción de 20 kilómetros, los precios tendrán un recargo de \$ 0,05 por kilo o litro en concepto de diferencia de flete.

Art. 7º — Todos los comerciantes que expenden al detalle mercaderías de almacén de comestibles, quedan obligados a mantener siempre en existencia y en oferta, las mercaderías consignadas en la lista oficial de precios máximos, para ello, efectuarán sus pedidos a las firmas proveedoras con la debida anticipación. Las infracciones a esta disposición serán consideradas como una maniobra especulativa, salvo el caso de que el comerciante compruebe fehacientemente que el pedido de la mercadería fué efectuado oportunamente y que la no existencia se debe a una demora excesiva de la firma proveedora, quien tendrá también la obligación de justificarla.

Art. 8º — Los precios máximos fijados para las distintas mercaderías son sin envoltorio. Cuando a solicitud del cliente el comerciante provee de papel o bolsitas, podrá cobrar el mismo a su precio justo y siempre que se trate de papel o bolsita nuevas y fabricadas especialmente para este fin.

A los efectos de determinar el costo justo del envoltorio, se tendrá en cuenta que si las fracciones de centavos son inferiores a \$ 0,025 se cobrará el importe correspondiente a la unidad monetaria inmediatamente inferior, y si fuera superior a \$ 0,025 se cobrará el importe correspondiente a la unidad monetaria inmediatamente superior.

Art. 9º — Los vinos comunes de mesa de procedencia de las provincias de Mendoza y San Juan, fraccionados en plantas establecidas en localidades del interior de la Provincia tendrán como centro de sus actividades el radio de la localidad donde se encuentre la planta y sus precios de venta serán los mismos que se han fijado para este tipo en la zona Capital y Cerrillos (Nº 1) Fuera de este radio, y hasta una distancia de 50 kilómetros tendrán un recargo de \$ 0,10 por botella en concepto de flete. Cuando la distancia sea superior a 50 kilómetros el producto será gravado con un recargo de \$ 0,20 por botella.

Art. 10º — La obligación de los comerciantes

mayoristas entregar facturas por las ventas que realicen a los minoristas conservando los duplicados.

Art. 11º — Los comerciantes que expendan al detalle mercaderías comestibles deberán exhibir la lista oficial de precios máximos en lugar visible y anunciarán mediante carteles indicadores los precios de las mercaderías de modo tal que el público pueda conocerlos fácilmente y sin lugar a dudas.

Art. 12º — Toda infracción al presente decreto, serán sancionada conforme lo determinan las leyes represivas del agio y la especulación.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
ADOLFO ARAOZ**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### EDICTOS DE MINAS

Nº 13669.—

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE Nº 100575 —"R" PRESENTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO RODRIGUEZ: EL DIA DIEZ Y SEIS DE MARZO DE 1954 —HORAS ONCE — La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma Señor Delegado: Se tomará como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los arroyos Organullo con Torca o Tureca, y se miden 2.000 metros Az. 90º para llegar al punto de partida (P.P.) del cateo —Desde el P. P. se miden 2.000 metros Az. 90º, 10.000 metros Az. 190º, 2.000 metros Az. 210º y finalmente 10.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al P. P. del cateo.— Guillermo Rodríguez — Expediente Nº 100575—R—54— Señor Jefe Informo que ubicado en el registro gráfico el presente pedimento, resulta hallarse libre de superposición.— A fojas 8 acompaño un extracto del Registro Gráfico.— Salta, 3 de agosto de 1955.—L—José M. Torres— Jefe Sección Top. y R. Gráfico — Salta, Noviembre 14-1955— Atento al estado de autos, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el Libro de Exploraciones.— Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 10 por carta certificada con aviso de retorno, adjuntando un ejemplar de dicha publicación.— Repóngase.— Raúl J. Valdéz, Sub-Delegado a cargo de la Delegación — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 6 de 1956.

LUIS O. HUGO DIAZ.

e) 8 al 20-4-56.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13741 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 220.—

Por el término de DIEZ días a contar del 20 del corriente mes hámase a Licitación Pública YS. Nº 220, para la contratación del transporte de tubos para oxígeno industrial desde Vespucio a Tucumán y vice-versa, hasta cubrir la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 30 de Abril de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas pueden dirigirse a la Planta de Almacenaje de YPF, Avda. Saenz Peña 830 Tucumán; Representación Legal YPF, Deán Funes Nº 3, Salta y Administración YPF, Campamento Vespucio.— Los Pliegos de Condiciones serán entregados, previo pago de \$ 40, %, Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 20/4 al 4/5/56.—

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUAREZ.—

SALTA, Abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

Nº 13728 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY, Salta, 17 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 18/4 al 1º/6/56.—

Nº 13726 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ERCILIA MIRANDA DE MIRANDA, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Abril 12 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 18/4 al 1º/6/56.—

Nº 13722 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA JUANA TEJERINA DE CAFFARO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta 18 de Abril de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.—

e) 18/4 al 1º/6/56.—

Nº 13709 — SUCESORIO  
**ADOLFO D. TORINO**, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **RAMÓN JORGE SALTA**, Febrero 29 de 1956.  
 Agustín Escalada Yriondo, Secretario.  
 e) 16/4 al 29/5/56

Nº 13699.—  
 José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **CASIMIRO PEREZ**. — Salta, abril 11 de 1956. — **ANIBAL URRIBARRI** - Escribano Secretario.  
 e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13698.—  
 José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **DAVID ESQUINAZI**. — Salta, abril 11 de 1956. — **ANIBAL URRIBARRI** - Escribano Secretario.  
 e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13692 — SUCESORIO.—  
 Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don **Hernán Burgos** y doña **Julia Monteros de Burgos**, y cita por treinta días en el "Foro Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL a todos los interesados. — Salta, abril 10 de 1956. — **WALDEMAR A. SIMESSEN** - Escribano Secretario.  
 e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13689. — EDICTO.—  
 El doctor **José G. Arias Almagro**, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **ANDRÉS BLAJOS O BLAJOS**. — Salta, abril 9 de 1956. — **ANIBAL URRIBARRI** - Escribano Secretario.  
 e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13681 — EDICTO:  
 El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JOSE MUÑOZ RAMIREZ**. Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilitase la feria.—  
**WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano Secretario.  
 e) 11/4 al 23/5/56.—

Nº 13684 — SUCESORIO.—  
 El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VICTORIA AGUILERA**. — Salta, 10 de Abril de 1956.—  
**WALDEMAR SIMESSEN**, Escribano Secretario.—  
 e) 11/4 al 23/5/56.—

Nº 13672 — SUCESORIO  
 El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ALFONSO**

**DRO LOPEZ** bajo apercibimiento de ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 6 de abril de 1956 — **WALDEMAR A. SIMESSEN** - Escribano Secretario.  
 e) 9-4 al 21-5-56

Nº 13659 — SUCESORIO.  
 El señor Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **NOLBERTO ZERDA**.— Secretaría a cargo del autorizante.— Salta, octubre 31 de 1955.— **WALDEMAR SIMESSEN** - Escribano Secretario.  
 e) 4-4 al 16-5-56.

Nº 13647.—  
 Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **Eduardo Antonio Fernandez**, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de treinta días.— Salta, abril 2 de 1956. — **WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano Secretario.  
 e) 3-4 al 15-5-56.

Nº 13637 — SUCESORIO.  
 El suscripto Juez de Paz Propietario de **Joaquín V. Gonzalez**, 2ª Sección de Anita, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **AGUSTIN BARROSO**, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.  
 Joaquín V. Gonzalez, Marzo 8 de 1956.  
**FRANCISCO A. OVEJERO**, Juez de Paz Propietario.  
 e) 3-4 al 15-5-56

Nº 13593 — El Dr. Angel José Vidal, Juez en lo Civil de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **JUAN BEABEL**. Habilitase feria Semana Santa. — Salta, 15 de Marzo de 1956. — **WALDEMAR SIMESSEN**, Escribano Secretario.  
 e) 20/3 al 23/5/56.

Nº 13582 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELA ALEMATI**. Salta, 7 de Marzo de 1956. — **ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario.  
 e) 20/3 al 23/5/56

Nº 13553 — SUCESORIO.—  
 El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. **Adolfo D. Torino**, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Feliz Escobar**. — Salta, Marzo 15 de 1956.— **AGUSTIN ESCALADA YRIONDO**, Escribano Secretario.—  
 e) 19/3 al 23/5/56.—

Nº 13555 — SUCESORIO:  
 El Dr. José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don **Ramón Salustiano Madariaga**, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—  
 Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 16 de 1956.—  
**ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.  
 e) 19/3 al 23/5/56.—

Nº 13550 — José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Clara Zigarán** y especialmente a los legatarios instituidos. **María Mercedes Zigarán de Lopez Sanabria** é hijos menores, **Ana Torres** y **Eduarda Lopez**, bajo apercibimiento de Ley.—  
 Salta, 5 de Marzo de 1956.  
**ANIBAL URRIBARRI**  
 Secretario Escribano  
 e) 14/3 al 26/4/56

Nº 13532.—  
 El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **María I. Ferreyra de Galínez**, para que comparezcan en el plazo de treinta días a hacer valer sus derechos.—  
 Secretaría, Marzo 9 de 1956.— **Waldemar A. Simesen**.—  
 Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 6/1956.—  
**WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano Secretario.—  
 e) 12/3 al 24/4/56.—

Nº 13514 — EDICTO  
 El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Carabante**.— Habilitase la feria de Semana Santa.—  
 SALTA, 7 de Marzo de 1956  
**E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
 e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13512 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. doctor **José G. Arias Almagro** cita y emplaza a herederos y acreedores de **Marcelina Regina Tintilay de Quinteros** por treinta días habilitándose la feria de Semana Santa para la publicación de los edictos.— Salta, Marzo 7 de 1956.— **Anibal Urribarri** — Secretario  
 e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13511 — SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **JOAQUINA QUINTANA DE ARGAMONTE**, bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de Semana Santa.—  
**Waldemar Simesen** — Escribano Secretario  
 SALTA, Febrero 29 de 1956.  
 e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13506 — SUCESORIO — Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **SEBASTIANA AVASTO O AVASTO DE GUTIERREZ**. — Salta, Marzo 7 de 1956  
**AGUSTIN ESCALADA YRIONDO** Secretario  
 e) 7/3 al 19/4/56

## TESTAMENTARIO

Nº 13463 — TESTAMENTARIO  
 Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de RAFAELA BEATRIZ SÁRAVIA.  
Salta, abril 4 de 1956.  
WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Sec-  
retario.

e) 5-4 al 17-5-56.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 13662 — POSESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia Civil, Ter-  
cear Nominación, cita por treinta días a in-  
teresados en la posesión treintañal deducida  
por Honorio Burgos de López, en el inmueble  
ubicado en los Sauces, Departamento de Gu-  
chipas denominado "Alto de los Sauces", con  
extensión más o menos de 740.40 metros de  
frente; 620 metros de contrafrente, 2302,35 me-  
tros al Sur y 2626 metros al Norte: límites:  
Norte finca Alumbrito, de Nicolás Ríos; Este,  
propiedad herederos Quiñildor; Sur, propiedad  
de Clemente Cruz; y Oeste, Pampa Grande,  
de Sucesión de Indalecio Gómez.- Superficie:  
161 Hectáreas 5574,72 metros cuadrados.- Cata-  
stro Nº 75.— Salta, Abril 3 de 1956.-

AGUSTÍN ESCALADA YRIONDO - Secre-  
tario. e) 5-4 al 17-5-56.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 13558 — EDICTO.—

Se ha presentado el Dr. Ignacio Arturo Mi-  
chel Ortiz en representación del Sr. Marcelino  
Esteban Moiso, solicitando deslinde, mensura  
y amojonamiento de la finca denominada "Pa-  
jita", ubicada en el Partido de Guadiana Se-  
gunda Sección del Departamento de Rosario  
de la Frontera, con una extensión de dos je-  
guas de Sud a Norte más o menos por igual  
extensión de Naclente a Poniente y con los si-  
guientes límites: Norte, con la estancia de-  
nominal "Acherai"; Naclente, con la estan-  
cia "Quiscaloro"; Sud, con "Quiscaloro" y el  
"Bordo", del Sr. Casiano Paz; Poniente, con  
la estancia "Bella Vista".— Nomenclatura ca-  
tastral Nº 75.— Por consiguiente el señor Juez  
de Tercera Nominación ha resuelto citar y  
emplazar por edictos, durante 30 días a todos  
los que se consideren con derechos, bajo aper-  
tamiento de ley.—

AGUSTÍN ESCALADA YRIONDO, Secretario.  
e) 14/3 al 26/4/56.—

### REMATÉS JUDICIALES

Nº 13740 — JUDICIAL — SIN BASE — Por  
GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER.—

El día 11 de Mayo de 1956, a horas 17, en  
Caseros 390 Salta, por orden señor Juez 1ª  
Nominación en lo Civil, Expte. 36.066 Aca-  
movich Gregorio vs. Carbajal Angel y Gabriel  
— Cobro de Pesos— Remataré SIN BASE: Uno  
CALDERA con motor sin numeración, marca  
Franco Tossi (Industria Italiana); Un COM-  
PRESOR de amoníaco, con serpentina de diez  
mil frigorías, marca Nobile; Una CALDERA  
con motor acondicionada y tubos nuevos, mar-  
ca Clayton Lincoln Nº 29.611 de 45-50 H. P.;  
Un ARADO de dos discos marca Oressen, re-  
formado.— Bienes que se encuentran en poder  
del depositario Judicial, Sr. Gabriel Carbajal,  
Ciudad de Metán. Seña 20%. Comisión Arar

cel a cargo comprador. Publicaciones 8 días  
en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.—  
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secre-  
tario.—

e) 20/4 al 2/5/56.—

Nº 13739 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN.—

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas,  
en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciu-  
dad, remataré con las bases de las dos terce-  
ras partes de su valuación fiscal, los siguien-  
tes inmuebles ubicados en la Ciudad de San  
Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a  
continuación:

1ª Manzana de terreno designada con el Nº  
4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciu-  
dad, con una superficie de una cuadra, o sean  
diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro  
metros cuadrados; limitando: Norte, con pro-  
piedad de los herederos Gerez; Sud, con pro-  
piedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de  
los herederos de Simón Reyes y Oeste, con  
terrenos de Pedro J. Aranda.— Título: folio  
66, asiento 1 del libro 15 R. I.— Nomenclatura  
Catastral: Partida 1715:

BASE: \$ 45.466.66 %

2ª Terreno compuesto de dos fracciones u-  
bicadas en la citada ciudad, midiendo en con-  
junto, ciento veinte y nueve metros noventa  
centímetros, en sus costados Norte y Sud, por  
doscientos cincuenta y nueve metros ochenta  
centímetros en sus costados Este y Oeste, lo  
que hace una superficie de tres hectáreas,  
3.748 mts. 02 decmts.2.; limitando al Norte, con  
propiedad de Urrestarazu, Yusante y García  
o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Flo-  
rentino Serrey o sus sucesores; al Este, hoy  
del comprador y Oeste, propiedad de Lucas  
Galarza, hoy Ingenio San Martín de Tabacal.  
Título: folio 281, asiento 1 del Libro 28 R. I.  
Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº  
2028:)

BASE: \$ 17.933.33 %

El comprador abonará en el acto el 30%  
como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr.  
Juez de Primera Instancia, Segunda Nomi-  
nación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de  
Primera Instancia en lo C. y C. de la Pro-  
vincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo—C.  
de Pesos— Abraham Malke vs. Julio Zeituné"  
Comisión a cargo del comprador.— Edictos por  
30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—  
e) 20/4 al 5/5/56.—

Nº 13734 POR MARTÍN LEGUIZAMON JUDI-  
CIAL.—

Heladera y radio combinado —  
El 23 de abril p. a las 17 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323 venderé sin base dinero de  
contado una heladera familiar grande marca  
Sigma y una radio combinado marca RCA -  
Victor gabinete de madera, en poder del de-  
positario judicial Azucena G. de Martínez, 20  
de Febrero 907, ciudad.- En el acto del remate  
veinte por ciento del precio de venta y a cuen-  
ta del mismo.— Comisión de arancel a cargo  
del comprador. Ordena Tribunal del Traba-  
jo en Juicio Cobro de pesos Fortunata Da-  
linda Rodríguez vs Antonio Martínez Ibañez.  
19 al 23/4/56

Nº 13733.—

J U D I C I A L —

Por: ARMANDO G. ORCE

El día viernes 4 de Mayo de 1956, a las 11 hs.,  
en Buenos Aires 57, remataré con BASE de \$  
4.500 (Cuatro mil quinientos pesos) 1 Gar-  
lopa cepilladora marca "S.P. GIORGIO Nº  
270.369 de 5 H.P. corriente alternada.-  
1 Sierra Sin Fin marca LECTONIA n/ J. A.  
Nº 3; Un volante de 90 cm. accionado por un  
motor eléctrico BLINE Nº D. de 5 H. P. Cte  
Alternada. Exhibición domicilio del deudor, Pe-  
legrini 598.

Informe: Buenos Aires 57. Orden Juez en lo  
Civil y Comercial 2ª. Nominación, Juicio "Eje-  
cución Prendaria BANCO DE PRÉSTAMO Y  
ASISTENCIA SOCIAL vs JOSÉ H. CARO  
19 al 23 | 4 | 56.-

Nº 13732 — Por ARMANDO G. ORCE

J U D I C I A L —

El día viernes 11 de Mayo de 1956, a las 18,15  
hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512  
remataré CON BASE de \$ 13.099.00 (TRECE  
MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA  
NACIONAL) : Una heladera nueva a kerose  
ne marca "CONGELAIRE" de 8 1/2 pies cubi-  
cos, gabinete Nº 1413, con mechero Aladino,  
que se encuentra en poder de su depositario  
judicial Sr. José Margalef, Mitre 37. Ordena  
Señor Juez 1ª Instancia en lo Civil y Co-  
mercial 4ª Nominación, en el Juicio "Ejecu-  
ción Prendaria MARGALEF JOSÉ vs. BENITA  
VERA DE MONTALBETTI" Exte. Nº 20297/55.  
En el acto del remate 20 % a cuenta.— Publica-  
ciones 3 días en BOLETIN OFICIAL y Diario  
Norte. Comisión de Arancel a cargo del com-  
prador.— ARMANDO G. ORCE, Martillero.  
13 al 23/4/56.

Nº 12731 — Por: ARMANDO G. ORCE

EL DIA VIERNES 11 DE MAYO DE 1956, a  
las 18 hs. en mi oficina de remates calle Alvara-  
do 512, remataré CON BASE de \$ 22.640.00  
(VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA  
Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL): Un piano  
marca "HOFFMAN" de 88 notas, caja de acero  
Nº 37914, modelo 110/111, Chipeñdale a dos pe-  
dales, alemán, color caoba, que se encuentra  
en poder de su depositario judicial Sr. José Mar-  
galef, Mitre 37 — Ordena Señor Juez en lo Ci-  
vil Comercial, 1ª Instancia, 4ª nominación en  
el Juicio "Ejecución Prendaria MARGALEF JO-  
SE vs. BENITA VERA DE MONTALBETTI"  
Expte. Nº 20296/55.— En acto del remate 20%  
a cuenta.— Publicaciones 3 días en Boletín Ofi-  
cial y Diario Norte. — Comisión de Arancel  
a cargo del comprador —ARMANDO G. ORCE,  
MARTILLERO.

e) 19 al 23/4/56.

Nº 13725 — Por DORINDO F. PREMOLI.—  
JUDICIAL.—

El día 4 de Mayo de 1956, a horas 18, en  
mi oficina de remates, calle Juan Martín Le-  
guizamón Nº 790, remataré, dinero de contado,  
con Base de m\$ n 600.— un aparato de radio  
usado marca "ODEON" modelo S1-A— Nº  
21.096, para ambas corrientes, en perfecto es-  
tado de funcionamiento, que se encuentra en  
poder de su depositario judicial Srs. Francisco  
Moschetti y Cia. calle Caseros Nº 649. Ordena:  
Esma. Cámara de Paz Letrada (Secretaria:  
Nº 2) Expte. Nº 1665/55.— Juicio Ejecutivo  
Francisco Moschetti y Cia. vs. Marcos Tulio

Fernández.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—  
e) 18 al 20/4/56.—

**Nº 13719 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENOS**

El 8 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA MANUEL LUIS LAJAD VS. DOMINGO MARINARO venderé con la base de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS m. a. los siguientes inmuebles; un lote de terreno sobre calle Rondeau, entre Belgrano y España, ocho metros con cincuenta de frente por veintisiete metros con ochenta de fondo, señalado lote veintitres plano seiscientos tres Registro Inmobiliario; un lote sobre calle Juan Martín Leguizamón, entre Alvear y Bolívar, nueve metros de frente por treinta y seis metros de fondo, señalado según Obras Sanitarias de la Nación como el número mil doscientos diez y ocho, plano de loteo corriente al folio trescientos del protocolo del Escribano Zenón Arias y señalado como número 3, año 1935; dos lotes de terreno antiguos en calle Maipú, entre Leguizamón y Rivadavia, números setenta y setenta y uno plano de loteo uno Registro Inmobiliario veintidos metros de frente por cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros de fondo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente B. O.  
e) 17/4 al 19/5/56

**Nº 13718 — JUDICIAL**

**POR MARIO FIGUEROA ECHAZU**

Por disposición del Excebatísimo Tribunal del Trabajo de la Provincia Secretaria Esc. Nac. Manuel Fuenbuena — Expediente 1355/954 en autos caratulados "Cobro de Salario y Aguinaldo — Félix R. Carrillo vs. Américo Chavez", el día Viernes 20 de Abril de 1956 a las 18 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 804, venderé en pública subasta, dinero de contado a mejor oferta y SIN BASE — una RADIO sin marca de 3 válvulas, gabinete de madera en funcionamiento y regular estado de uso y una BICICLETA color negra, chapa municipal Nº 1092/955 en regular estado de conservación. Estos bienes se encuentran en poder de su depositaria judicial Sra. Dora G. de Chavez calle Obispo Linares Nº 651 donde pueden ser revisados por los interesados. — Publicaciones diario "Norte" y "Boletín Oficial"

M. FIGUEROA ECHAZU — Martillero  
e) 17 al 19/4/56

**Nº 13711 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — HELADERA CARMA \$ 13.196 BASE**

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, procederé a vender con la base de TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS importe de la prenda una heladera eléctrica marca CARMA, modelo ZE-4 Nº 4483 en poder del señor Alejandro Isa. Embarcación. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EXHORTO JUEZ CAPITAL FEDERAL COBRO DE PRENDA CARMA B. A. VE. ALEJANDRO ISA. — En el acto del remate veinte por ciento del

precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador —  
Tribuno y B. O.  
e) 16/4 al 19/4/56

**Nº 13713 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE**

El día 4 de Mayo de 1956 a hs. 17.— En el escritorio sito en Deán Funes 167- Ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Noventa chapas de zinc, de 1.50 mts. X 0,45 mts. nuevas; cien chapas fibrocemento de 3 mts. X 1.20 mts nuevas y 3 cocinas económicas Marca "Rosita", las que se encuentran en poder del ejecutado, nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 346- Orán donde pueden ver los interesados.— En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. de Rosario en autos.— "Luis Pruas vs. Salomón Chein-Cobro de Pesos.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.  
e) 16 al 23/4/56

**Nº 13702 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD— BASE \$ 54.069.70**

EL DIA 11 DE MAYO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 168— Ciudad, REMATARE, con la BASE DE CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Alvarado, entre las de Arenales y Gorruti de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en su costado Oeste y 52.80 mts. en su costado Este.— Superficie 585,93 1/2 mts<sup>2</sup>, limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearna y Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vitualas y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo Nº 528.— Título Inscripto al folio 345 asiento 7 del libro 36 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 3257 y 3258— Sección E— Manzana 8 —Parcela 13 —Valor Fiscal: \$ 33.500.— El Comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA— LAJAD, MANUEL LUIS VS. GERARDO CAYETANO SARTINI.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 4 al 4/5/56

**ANDRES ILVENTO**

Nº 13700 — Judicial — 2 Zorras volcaderas Decauville y 100 m. de rieles Sin Base.

El día 27 de Abril de 1956 a horas 18, en mi domicilio Mendoza 357, remataré por disposición del Tribunal del Trabajo en Exp. 1284 julio seguido por el Sr. Heredia Lino Constancio vs. "TOCOMAR S. R. L." los objetos que se detallan se subastarán dinero de contado, sin base y al mejor postor; — Dos Zorras volcaderas "Decauville" y 100 metros de rieles para la mil.

Publicaciones por cinco días en el "Boletín Oficial" y diario "Norte".

Las zorras y rieles se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Manuel Menendez Grau en "TOCOMAR" Dpto. de San Antonio de los Cobres.

Seña 30%, comisión a cargo del adquirente según Arancel.

Por datos al suscrito Martillero.

**ANDRES ILVENTO**

**MARTILLERO PUBLICO —Mendoza 357 Salta**  
e) 13 al 19/4/56

**Nº 12697 — Por Aristóbulo Carral - Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.00**

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadra comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Guemes y cuyos títulos se encuentran registrados al Fº 345 - Asiento 1 del libro 23 del R.I.C. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida Nº 1238. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional legal, equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. —

Medidas Terreno: 11 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados. Cálculámenes: enunciados en el oficio de la D.G.I. y que corre a fs. 22/via. del presente juicio.

Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, Seña de práctica. Comisión arancel cargo comprador.

JUICIO: Ejecutivo, Fizzetti-Julio y Víctor Donat, Exp. Nº 17541-55.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 3ª Nominación.

Salta, abril 12 de 1956.

e) 12-4 al 24-5-56.

**Nº 12698 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

Judicial — Inmueble en Embarcación

El mes de Junio de 1953, a horas 18 en 20 de Febrero 218, ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastral: Partida 513, Secc. B., Manz. 5. Según plano subdivisión Nº 169 de Orán, tiene una superficie de 10.55 metros de frente por 23.30 mts. de fondo, o sea un total de 247.93 metros cuadrados; limita al N. con Zacarías Nicolopolus; S. fracción B; E. Basilio Olinis y otro y O. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GORDAMARIS NICOLAS. En el acto 20% seña cta. precio. Comisión de arancel cargo comprador.

e) 12-4 al 24-5-56.

**Nº 12694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Terreno con Casa en Orán**

El mes de Junio de 1953, a horas 18, en 20 de Febrero 218, Ciudad, remataré con BASE de \$ 6.233.33, o sean las dos terceras partes de

su valuación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a las 7/10 partes indivisas, sobre un terreno con casa ubicada en Ciudad de Orán, con 16.57 mts. de frente a la calle Meyer Pellegrini (hoy Avda. San Martín) por 35 mts. de fondo, que corresponde a don Domingo Juárez. Títulos: fllo. 183, As. 1, libro 24 R.I. Orán. Partida 2393. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C y C. 4º Nominación en juicio ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS - SALINAS CATALINA vs. JUAREZ DOMINGO. En el acto 20% seña a cta. precio. Comisión arancel cargo comprador. e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya. El mes de Junio de 1956, a horas 13, en 2º de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenece a la Sucesión de don Justino Gutiérrez en la finca "La Candelaria", ubicada en Dpto. Iruya, Salta, Límite al N. propiedad herederos de Fernando Campero Márquez de Yavi; S. de las familias Guzman y Zambrano; E. de los herederos de Belisario Rada, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzman. Títulos: fls. 40 y 75, As. 50 y 89 del libro B de Iruya - Part. 103. Dejase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, título inscripto a fl. 64, As. 64 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C y C. 4º Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20% seña a cta. precio. Comisión arancel cgo. comprador. e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13686 — Por ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — CORTADORA DE FIAMBRES — SIN BASE.—

El día miércoles 25 de Abril de 1956, a las 18 horas, en mi escritorio, Deán Funes Nº 369, Ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y sin base, el siguiente bien: Una máquina cortadora de fiambres, marca "Eianchi" gigante, modelo B S Nº 4807, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Cirilo M. Tapia, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 460, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios. Publicación edictos por ocho días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Seña de práctica. — Comisión a cargo del comprador. —

JUICIO: "Desalojo, Julio Pizotti c/ Cirilo M. Tapia. — Expte. Nº 9.306/54".

JUZGADO: Ecma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº1.

SALTA, Abril 9 de 1956.—

e) 11 al 29/4/56.—

Nº 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000. El 30 de mayo de 1956, a horas 13, en calle 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000 m/n. de cta. la finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia, de propiedad de don BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA. — Títulos inscriptos a

folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viña — Catastro 426.— Ordena Señor Juez 1º Instancia C. y C. 3º Nominación en juicio "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga. Expediente 17724-56 — En el acto del remate 20% de seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte. e) 2-4 al 21-5-56

Nº 13625 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN

El día Lunes 14 de Mayo de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 22.400.— (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, designado con el Nº 11 de la manzana 93, con EXTENSION: 12 mt. 90 cm. de frente, por 64 mt. 95 cm. de fondo, dentro de los siguientes LÍMITES: generales: Norte, calle pública; Sud, con lotes 14 y 15; Este, con lote 13; y Oeste, con lotes 1, 2, 3, 4 y 5. — Títulos de dominio inscriptos a fl. 157, as. 2, Libro 1 R. I. de Metán. Nomenclatura catastral Partida 704, Sec. B, Parcela 22. — Ordena Sr. Juez de Cuarta Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO VIA APREMIO — BANCO PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN SAAVEDRA", Expte. 19.111/54. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y "Norte". e) 2-4 al 14/5/56.

Nº 13529 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — BASE \$ 140.266.65.

El día 26 de Abril de 1956 a las 18 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, remataré con la base de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 28 del lote fiscal Nº 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Promesa de Venta, registrado a folio 389 asiento 127 del libro 6 de P. Ventas.— Partida Número 1701. El comprador entregará en el acto del remate el 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo, Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio; Ejecutivo, Cristóbal Ramírez vs. Manuel González.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 publicaciones en diario Norte.— Reconociendo gravámenes.— Con. Habilitación de feria.— e) 12/3 al 24/4/56.—

Nº 13528 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 27 de Abril de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado, en un terreno (dos potreros) ubicado en Payo gastilla, jurisdicción del Departamento San Carlos, comprendido dentro de los siguientes

límites: Norte, Río Calchaquí; Poniente, propiedad de Toribia Cardozo; Sud, camino Nacional y Naciente, con herederos de Abel Mo ya.— En el acto el 30 % como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: Ejecutivo, Castrío Bravo vs. Rosendo Cardozo.— Expte. Nº 2512/55. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, con habilitación de feria.— e) 12/3 al 24/4/56.—

Nº 13526 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — ACCIONES Y DERECHOS EN PROPIEDAD POPULARES, CHICOANA — BASE \$ 1.433.32.—

El 17 de abril p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CAMILO ALE vs. RODOLFO ROBLES venderé las acciones y derechos correspondientes a las dos octavas partes indivisas de la propiedad denominada Populares, en Chicoana, con superficie de 134 hs., 96a, 61 c. cuyos límites figuran señalados en sus títulos inscriptos al folio 206 asiento 3 del libro de la I. Catastro 367.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitase feria de Semana Santa.— e) 12/3 al 24/4/56.—

Nº 14510 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO EN O RAN BASE \$ 35.000.—

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan C. de Pescarotti vs. Alejandro A. Agüero venderé con la base de treinta y cinco mil pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal una fracción de campo, ubicada en Orán de veintidós hectáreas aproximadamente de superficie señalada como lotes 74 y 75 cuyos límites generales figuran en sus títulos inscriptos al folio 217, asiento 2 Libro 20 de Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilita feria Semana Santa.—

Intrans. y B. O. e) 7/3 al 19/4/56

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 13730 NOTIFICACION DE SENTENCIA —

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4a. Nominación de Salta, hace saber a don NICOLAS POGGIO GIRARD que en Expte. 20.167/55 "Antonio Mes tres vs. Nicolás Poggio Girard ejecutivo", ha recaído la siguiente sentencia de remate: "Salta, febrero 7 de 1956. RESUELVO: Ordenar que se lleve adelante esta ejecución contra Nicolás Poggio Girard, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — Atenta la rebeldía acusada y haciendo lugar al apercibimiento con que fue citado, téngase como domicilio del ejecutado la Secretaría del Juzgado.— Cópiese, notifíquese y páguese el impuesto fiscal corres-

pondiente.— **AMPLIATORIA DE LA SENTENCIA:** "Salta, 24 de febrero de 1956.— Ampliada el auto que antecede, regulándose los honorarios del Dr. Salomón Mulki en calidad de costas, en la suma de Un mil setecientos cuatro pesos m/n. (\$ 1.704 m/n.) Art. 6 y 17 del Decreto Ley 107 G."— **ANGEL J. VIDAL.**

**WALDEMAR A. SIMESSEN**  
**ESCRIBANO SECRETARIO**  
**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL — 4a. NOMINACION —**  
 e) 19 al 23/4/56.

### CITACIONES A JUICIOS

#### Nº 13707 — CITACION

El Dr. Gustavo Urriburu Soia, Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 20 días a don Alfredo Aráoz, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue el Arzobispado de Salta, bajo aperechimiento nombrarse Defensor.— Salta, abril 11 de 1956.  
**ERNESTO RAUL RANEA** Secretario  
 e) 16,4 al 14/5/56

Nº 12643 — El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a doña JULIA ALMENDRA DE ROMERO para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio y Tenencia de Hijo que le ha promovido don Anastasio Romero, bajo aperechimiento de nombrarse Defensor de oficio.— Salta, Abril 2 de 1956.— **WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano de Registro.  
 e) 3 al 30-4-56.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

#### Nº 13680 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.

En lo santos: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES - MICHEL NADRA", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, el señor Juez ha resuelto.

Prorrogar para el día (22) ventidos de mayo de 1956, a las nueve y quince horas la reunión de acreedores para la verificación y graduación de créditos que debía realizarse el (15) doce del actual a las diez horas, la que se le vará a cabo con los que concurren, cualquiera sea su número.

También hace saber que el contador público Víctor Alejo Vetter ha sido designado administrador judicial de los negocios del convocatorio.

Lo que el Secretario que suscribe hace saber  
**WALDEMAR SIMESSEN** - Escribano Secretario.  
 e) 11 al 17-4-56.

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

Nº 13735 — Los que suscriben, señor Gregorio Terroba, señora Juana Salas de Soler, ambos españoles y casados; Pedro Victor Nallim, argentino, casado; y Gregorio Ernesto Terroba, ar-

gentino, soltero; todos comerciantes mayores de edad y domiciliados el primero y los dos últimos en el pueblo de General Güemes departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta y la señora Juana Salas de Soler en la ciudad de Tucumán, capital de la provincia del mismo nombre, convienen formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: . . . . .

**PRIMERO:** A partir del día primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de diez años queda constituida entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta de mercaderías de almacén y en ramos generales como toda otra actividad que la mayoría de los socios señalada por la mayoría de capital viere conveniente.

**SEGUNDO:** La sociedad girará bajo la denominación de "GREGORIO TERROBA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Gral. Güemes, departamento del mismo nombre de esta provincia, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República si así lo decidieren los socios de común acuerdo. . . . .

**TERCERO:** El capital de la sociedad se fija en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 340.000.— m/n.) dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Gregorio Terroba y doña Juana Salas de Soler, ciento cincuenta cuotas cada uno; Pedro Victor Nallim y Gregorio Ernesto Terroba veinte cuotas cada uno; las que se integran de la siguiente manera: don Gregorio Terroba aporta ciento veinticinco mil pesos nacionales (\$ 125.000 m/n.) en efectivo; una heladera Siam 3 puertas, cuyo valor de veinticinco mil pesos nacionales (\$ 25.000 m/n.) cubre íntegramente la cuota del señor Gregorio Terroba. — Doña Juana Salas de Soler aporta ciento veinticinco mil pesos nacionales (\$ 125.000.— m/n.) en efectivo; una mesa de biliar con su correspondiente juego de bolas y cinco tacos cuyo valor es de diez mil pesos nacionales (\$ 10.000 m/n.) y una mesa de billa con su correspondiente taquera y juego de bolas con cinco tacos cuyo valor de quince mil pesos nacionales (\$ 15.000.— m/n.) cubre íntegramente la cuota de doña Juana Salas de Soler; Don Pedro Victor Nallim y don Gregorio Ernesto Terroba aportan nueve mil pesos nacionales (\$ 9.000.— m/n.) cada uno en una mesa de billa con su correspondiente taquera y juego de bolas con cinco tacos cuyo valor asciende a la suma de dieciocho mil pesos nacionales (\$ 18.000.— m/n.); un mil pesos nacionales (\$ 1.000 m/n.) cada uno en un mostrador de 2,49 mts. de largo por 0,68 mts. de ancho; un estante de 3,33 mts. de largo, 0,68 mts. de ancho y 2 mts. de alto; nueve mesas cuadradas; una mesa redonda y cuarenta y ocho sillas, todo por un valor de dos mil pesos nacionales (\$ 2.000.— m/n.); de esta forma ambos socios cubren el cincuenta por ciento de su cuota debiendo cubrir el cincuenta por ciento restante en cuotas de dos mil quinientos pesos nacionales (\$ 2.500.— m/n.) anuales . . . . .

**CUATRO:** La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del socio señor Gregorio Terroba como Director — Gerente de la misma, quién podrá actuar estampando su fir-

ma personal sobre la mención de su carácter y bajo denominación social, ejercitando las siguientes facultades: adquirir por cualquier título toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, y enagenarlos y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, conviniendo los precios y su forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de esta sociedad; celebrar toda clase de contrato referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores, conceder espasas y quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, y toda clase de títulos de crédito sin limitación de cantidad; firmar letras como acreedor, garante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer manifestaciones de bienes; aceptar y otorgar garantías reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones; conferir poderes especiales de administración; representar a la sociedad en juicio, con amplias facultades, tanto por los propios derechos de ella, cuanto en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los demás actos ordinarios de administración, de la sociedad, atento al objeto de la misma. . . . .

Los socios señores Pedro Victor Nallim y Gregorio Ernesto Terroba ejercerán las funciones de gerente de la sociedad con las facultades acordadas precedentemente al Director Gerente pero actuando en forma conjunta, a cuyo fin estamparán su firma particulares sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social. . . . .

**QUINTO:** Los socios señores Gregorio Terroba y Juana Salas de Soler no estarán obligados a prestar servicios personales a la sociedad pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad sin limitación alguna. Los socios señores Pedro Victor Nallim y Gregorio Ernesto Terroba estarán obligados a prestar servicios personales y permanentes a la sociedad y dedicar a la misma toda su atención y diligencia no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad de cualquier naturaleza que fuera. Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, los socios tendrán derecho a una asignación mensual de dos mil quinientos pesos nacionales para el señor Gregorio Terroba, dos mil pesos nacionales

para la señora Juana Salas de Soler, un mil quinientos pesos nacionales para el señor Pedro Víctor Nallim y un mil pesos nacionales para el señor Gregorio Ernesto Terroba; asignaciones estas que podrán modificarse por decisión de la mayoría de socios. ....

**SEXTO:** Al día 1º de Febrero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se entenderá aprobado si no fuera firmado u observado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio y luego de hacerse las reservas para las indemnizaciones del personal, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de RESERVA LEGAL, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y cinco por ciento para el Sr. Gregorio Terroba; un veinticinco por ciento para la señora Juana Salas de Soler; un veinte por ciento para cada uno de los señores Pedro Víctor Nallim y Gregorio Ernesto Terroba; en igual proporción soportarán los socios las pérdidas que hubieren. Los porcentajes señalados precedentemente podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios.

**SEPTIMO:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren necesarias para su mejor desenvolvimiento; todas las decisiones serán tomadas de común acuerdo por todos los socios. De todas las reuniones que se realicen se levantarán actas en un libro especial, las que serán firmadas por los socios. ....

**OCTAVO:** Ningún socio podrá ceder sus derechos en la sociedad, sin la conformidad de los demás socios; y en todo supuesto de cesión serán preferidos como cesionarios los demás socios, debiéndose proceder en tal caso, a los fines de la distribución en proporción a sus respectivos capitales y cubiertas por ellos en la misma proporción, a menos que por aceptación de la mayoría de capital las mismas se distribuyan para alguno o entre algunos de los socios no salientes y se cubran por ellos. ....

**NOVENO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos, quienes unificarán su representación dentro de los noventa días posteriores. ....

**DECIMO:** Vencido el plazo de este contrato y en todo caso de disolución de la sociedad uno o más socios de común acuerdo tendrán derecho a quedarse con todo el activo y pasivo de la misma; ejercitando este derecho, abonarán a los demás socios el haber que le correspondiera a la fecha de la disolución, previa deducción de las deudas que estos tuvieran a favor de la sociedad, en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con un interés del seis por ciento anual. ....

**DECIMO-PRIMERA:** En todo caso de disolución o liquidación de la sociedad en que no hubiere acuerdo entre los socios se procederá mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con todo el activo y pasivo de la sociedad; propuestas que se presentarán en sobre cerrado y en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; se aceptará la que fuera la más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas. ....

**DECIMO-SEGUNDA:** Toda cuestión o controversia que se suscitare o promoviere entre los socios con motivo de la sociedad, de su administración, disolución o liquidación o decisión sobre la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula anterior o con cualquier otro motivo, de cualquier naturaleza que fuere, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes serán facultados a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable. ....

**DECIMO-TERCERA:** La sociedad se considerará disuelta al finalizar cualquiera de los períodos de dos años comprendidos en el plazo del presente contrato, si dentro de los tres meses anteriores al vencimiento de cualquiera de dichos períodos, la mayoría de socios así lo decidiere comunicando tal decisión a los demás socios e inscribiéndola en el Registro Público; en tal caso se procederá de acuerdo a las cláusulas décima y décimo—primero. ....

**DECIMO-CUARTA:** Las utilidades que a fin de cada ejercicio fueran dejadas por los socios con cargo a sus respectivas cuentas particulares, solamente podrán ser retiradas de la sociedad en caso de liquidación o disolución. ....

Entre líneas — de, de, de,.... — valen. ....

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis.

e) 19 al 25/4/56.

Nº 18766 — PRIMER TESTIMONIO.—

**ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de Salta capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí **FRANCISCO CABRERA**, Escribano autorizando, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen: Don **BENEDYKT KOLTON**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Breslin; y doña **MARIA REMEDIOS EGGA de SALAZAR** Argentina, casada en primeras nupcias con don Napoleón Salazar, farmacéutica; ambos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que constituyen en la fecha una **SO-CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo como base de la misma el negocio de farmacia y Afines de propiedad del señor Kolton denominado "Farmacia Sarmiento", sito en la esquina de la calle Santiago del Estero y Avenida Sarmiento de esta ciudad designado con los números novecientos noventa y seis al novecientos noventa y ocho, de la calle Santiago del Estero y esquina Sarmiento, bajo las siguientes bases:

**PRIMERO:** Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de farmacia y afines.—

**SEGUNDO:**— La Sociedad girará desde la fecha de esta escritura, bajo la razón social de "KOLTON y SALAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que durará

cinco años a contarse desde el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo los socios prorrogar dicho plazo, por otro período igual de tiempo, siempre que ambos socios estén de acuerdo en hacerlo.— La prórroga se entenderá establecido siempre que uno de los socios no le hubiere comunicado al otro su voluntad de no prorrogar el contrato, comunicación que deberá efectuarse con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo.

El domicilio legal y comercial de la Sociedad que se constituye, será el de la actual Farmacia Sarmiento, calle Santiago del Estero esquina Avenida Sarmiento, con la numeración ya establecida, siendo este el asiento principal de sus negocios, con facultad para establecer sucursales en cualquier punto de la República.—

**TERCERO:** El capital social se fija en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscritas o integradas parcialmente por los socios, en la siguiente forma Don **Benedykt Kolton** integra: cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cien mil pesos moneda nacional, con mercaderías que forman el negocio y cuentas a cobrar que han fiere a la sociedad, especificándose dichos bienes en el inventario practicado al efecto por el contador de la matrícula Señor Luis F. A. S. G. Garrido, el que se presentará al Registro Público de Comercio de conformidad con las prescripciones de la Ley número mil ciento sesenta y nueve.— Doña **María Remedios Egga de Salazar** suscribe o integra cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una o sean cien mil pesos moneda nacional, las que integra en dinero efectivo, cuyo importe se ha depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata a la orden de la Sociedad, con lo que se ha cumplido la obligación establecida en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el caso de aportes en efectivo.—

**CUARTO:** La utilidad se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio **Benedykt Kolton**, y el cincuenta por ciento para la socia Sra. **María Remedios Egga de Salazar**, debiendo ambos soportar las pérdidas en su caso en igual proporción.—

**QUINTO:** La Sociedad será administrada por el socio don **Benedykt Kolton**, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes ó inmuebles y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato.— c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y

reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.—

e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

l) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.—

**SEXTO:** La socia señora Egea de Salazar, en su carácter de Farmacéutica diplomada, tenía la obligación de responsabilizarse de la marcha de la Farmacia, cumpliendo estrictamente lo dispuesto por el Decreto número seis mil ciento cincuenta y ocho-G- mil novecientos cuarenta y cinco y su posterior modificación "Reglamentario del Ejercicio de la Farmacia y de la Profesión de Farmacéutico", en especial con lo prescripto en los artículos treinta y siete y treinta y siete del citado decreto. Estará también encargada del aspecto comercial, debiendo

dedicar su atención personal e intervenir en todo trabajo técnico o de comercio, que la Farmacia requiera, como ser preparación, venta de productos y atención del público en general.

**SEPTIMO:** Ambos socios podrán retirar del negocio hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional mensuales, para sus necesidades personales, importes que serán deducidos de la parte proporcional que les corresponda como utilidades, consignadas en el artículo cuarto.—

**OCTAVO:**— La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se harán conocer en el libro de Actas de la Sociedad.—

**NOVENO:** Anualmente, el día treinta y uno de marzo de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al otro socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentará a la otra socia periódicamente.

**DECIMA:** El socio señor Kolton, a más de la administración del negocio, compras y directivas comerciales a la administración en sí, podrá intervenir también en todo trabajo de Farmacia en general, sin que ello signifique una obligación de atención personal, trabajos éstos

que en ningún caso tendrán una retribución especial.—

**UNDECIMA:** La Droguería Sarmiento, de propiedad del señor Kolton, con domicilio actual en la Avenida Sarmiento número cuatrocientos once de esta ciudad, sin perjuicio de los que tuviere en lo sucesivo, será la exclusiva proveedora de mercaderías de la Farmacia Sarmiento.— Las mercaderías a proveer se serán facturadas por la Droguería Sarmiento a la Farmacia Sarmiento, a los precios de lista que rijan en el día de la entrega, teniendo en cuenta, que las listas de precios para fijar los mismos serán las de los costos establecidos en toda venta similar de Droguería a Farmacia.

**DUODECIMA:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo restante corresponderá a los socios de acuerdo a la proporción ya establecida.— Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios o bien dejarlas en préstamo a la Sociedad, préstamos que reeditarán el interés que en cada caso se convenga, en la forma establecida en el artículo cuarto.

**DECIMA TERCERA:** La Sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios.— En este caso, será facultativo del otro socio, adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondieren, de conformidad al balance que al día del fallecimiento se practicará de inmediato.— El pago en este caso, solo será exigible en cuotas equivalentes al diez por ciento de los ingresos mensuales de ventas de la Farmacia.— Igual procedimiento se aplicará en caso de disolución anticipada de la Sociedad por voluntad de algunos de los socios, decisión ésta que el socio saliente, deberá notificar al otro socio con seis meses de antelación en telegrama colacionado o acta notarial.—

El haber social a reintegrarse al socio saliente, será el equivalente a su capital inicial, con más las utilidades que arrojará el balance general que al efecto se practicará; en caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en iguales partes.— b) Proseguir el giro de la sociedad en caso de muerte o incapacidad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso,

deberán éstos unificar su personería.— **DECIMA CUARTA:**— Si del balance anual, resultare que las pérdidas han alcanzado al veinte por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación, previa investigación de las causales de dichas pérdidas y la localización de los responsables.— **DECIMA QUINTA:**— Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores, procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente del activo entre los socios, en la proporción del capital integrado.— **DECIMA SEXTA:**— En caso de que algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, el otro podrá adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros, para proseguir con el negocio personal-

mente, y únicamente se transferirían a terceros, si el socio que quedare renuncia a comprar las cuotas del saliente. En ese caso, el socio adquirente tendrá opción a abonar el importe de las mismas con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuotas iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente, reeditarán un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro, también podrá abonarse por el mismo procedimiento del artículo Décimo Tercero, a opción del socio saliente.— **DECIMA SEPTIMA:**— Se conviene que el local donde funciona la Farmacia y sus dependencias, designado con los números novecientos noventa y seis, novecientos noventa y ocho de la calle Santiago del Estero y ochava de la esquina sobre la Avenida Sarmiento, compuesto de salón de ventas, laboratorio, garage, una habitación, un baño y patio, y los muebles y útiles de la Farmacia Sarmiento, especificados en el Inventario especial practicado por ambos socios, de propiedad del señor Kolton, será facilitado por el nombrado a esta sociedad mientras dure la misma, percibiendo el señor Kolton como retribución, la suma de tres mil pesos mensuales que se abonará el último día de cada mes vencido.— Se deja especial constancia que al término del contrato o por disolución anticipada de la sociedad, el señor Kolton renunciará el uso total del inmueble en forma individual.— **DECIMA OCTAVA:**— El personal actual de la farmacia ocupado por el señor Kolton, pasará a depender de la Sociedad, con todos sus derechos y obligaciones.— **DECIMO NOVENO:**— Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sean por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad

o al tiempo de la liquidación, será sometida a la decisión de los jueces ordinarios de esta provincia.— **VIGESIMO.**— Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación y bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.— El suscripto Escribano deja constancia que los avisos prescriptos en la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transferencia de negocios se han publicado en el diario "Norte" y en el "Boletín Oficial", por el término que la misma prescribe y transcurrido el plazo legal para la formulación de oposiciones, no se ha presentado acreedor alguno deduciéndolas.— Que por los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles número mil setecientos tres de fecha once del corriente, por la Dirección General de Rentas y Municipalidad de Salta, se acredita que don Benedykt Kolton no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y que el negocio que forma su objeto, no aducida suma alguna por impuestos de Ac

tividades lucrativas ni municipales. — Que la transferencia está autorizada por el Instituto Nacional de Acción Social. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto don Santiago Fiori y don Calceio Valle, vecinos, hábiles, de mi consentimiento, doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número cero seis mil novecientos noventa y cuatro, cero ocho mil ciento veinte y cuatro, cero seis mil novecientos noventa y seis al cero seis mil novecientos noventa y ocho, cero siete mil novecientos treinta y cinco y este cero nueve mil ciento ochenta. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Abril: ykt: Luis F. Alsina Gárrido y Kt: Vale. Entre líneas; se practicará: Vale. — B. KOLTON. — MARIA R. EGGA de SALAZAR. — Tgo.: Santiago Fiori. — Tgo.: C. Valle. — Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. — Hay un sello. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para la razón social "Kolton y Salazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: cincuenta mil cincuenta y uno al cincuenta mil cincuenta y seis correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro e) 16 al 20/4/56

Nº 19670 — S.A.L.T.A. — S.R.L.

**SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS**

Sociedad de Responsabilidad Limitada

**CONTRATO SOCIAL**

En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores ANDRES JUAN JOSE ALONSO, HECTOR DIONISIO ALVAREZ, CARLOS BOMBELLI, IGNACIO CARBAJAL, EGIDIO CESAR RIZZO, JOSE ANTONIO ROBLES, MIGUEL GERARDO ROSA, domiciliados en Belgrano 941, Mitre 51 2º Piso Departamento C, San Luis 748, Santiago del Estero 510, Mitre 51 4º Piso Departamento D, Lerma 184, Paseo Güemes 112, de esta ciudad respectivamente, todos hábiles, mayores de edad, y en pleno ejercicio de sus derechos y facultades convienen el presente contrato.

Artículo 1º: El término de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los contratantes.

Artículo 2º: Por este acto se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará con la sigla S.A.L.T.A. S.R.L. que significa SOCIEDAD ARGENTINA LINEAS DE TRANSPORTE AEREOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 3º: El capital social será de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N. DE CURSO LEGAL (\$ 540.000.— m/n. c/l.), representado por quinientas cuarenta cuotas iguales de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.— m/n c/l.), cada una, suscrita de la siguiente manera: ANDRES JUAN JO

SE ALONSO cien cuotas, HECTOR DIONISIO ALVAREZ sesenta cuotas, CARLOS BOMBELLI sesenta cuotas, IGNACIO CARBAJAL cien cuotas, EGIDIO CESAR RIZZO ochenta cuotas, JOSE ANTONIO ROBLES cuarenta cuotas, MIGUEL GERARDO ROSA cien cuotas, de cuyo importe total se depositó el cincuenta por ciento en el Banco Provincial de Salta a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en cumplimiento del artículo 10º de la Ley Nº 11.645 de constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 4º — La sociedad fija su domicilio en Belgrano Nº 941 de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte del país y fuera del mismo.

Artículo 5º — La sociedad se dedicará a explotar el servicio de transporte aéreo de pasajeros y carga, dentro y fuera de la Provincia y en todo el país pudiendo, con la autorización correspondiente, efectuar el servicio fuera del país.

Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente administrativo y seis consejeros. El uso de la firma para el libramiento de cheques estará a cargo exclusivamente de los señores EGIDIO CESAR RIZZO, CARLOS BOMBELLI y IGNACIO CARBAJAL, actuando en forma conjunta o indistinta por lo menos dos de ellos.

Art. 7º — Para cubrir las necesidades de empleados la sociedad dará preferencia a los socios de la misma.

Las remuneraciones del Gerente Administrativo y Consejeros será fijada en la primera acta que deberá ser librada dentro de los treinta días de la última publicación de edictos, en la cual se dejará también establecidos los sueldos del personal.

Artículo 8º — Podrán integrar el Consejo de Administración únicamente los siete socios fundadores de la sociedad y no podrán serlo los que posteriormente ingresen a la misma, salvo resolución expresa tomada por unanimidad de los socios fundadores.

Artículo 9º — Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios y solo podrán retirarse las utilidades dentro de los tres meses del cierre del ejercicio y balance anual. Si el Consejo Administrativo resuelve, por necesidades de la empresa, disponer que las utilidades no sean retiradas en el plazo estipulado, las mismas serán distribuidas en la fecha del balance anual del ejercicio inmediato siguiente.

Artículo 10º — Ningún Socio podrá hacer retiros de fondos para ser cargados en su cuenta particular sin el expreso consentimiento de la mayoría del Consejo Administrativo.

Art. 11º — Queda expresamente convenido que en cualquier aumento de capital que hubiere, tendrán exclusiva preferencia para integrar el mismo aquellos socios que tuvieran menor capital suscrito, hasta la equiparación de la totalidad de las cuotas sociales, y en lo sucesivo, por partes iguales según las necesidades de la empresa.

Artículo 12º — De las utilidades líquidas de

cada ejercicio se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital de la empresa, sin perjuicio de constituir alguna otra reserva técnica o de previsión si así lo estimare el Consejo Administrativo.

Artículo 13º — Solo podrán enajenarse las cuotas sociales en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 11.645 de Constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 14º — La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los socios Consejeros.

En caso de muerte de alguno de los socios, los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán ser incorporados en calidad de socios comunes, no pudiendo ocupar cargos directivos en la Empresa salvo resolución unánime de los socios fundadores, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás.

Artículo 15º — Cualquier cuestión que se suscitare entre los señores socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto por tantas personas como socios haya en ese momento más uno que será elegido por los arbitradores designados. Este tribunal arbitral deberá quedar constituido dentro de los quince días de producido el conflicto, siendo su fallo inapelable. Incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional, el socio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

Este tribunal arbitral deberá quedar constituido dentro de los quince días de producido el conflicto, siendo su fallo inapelable. Incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional, el socio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

De conformidad se firman en este acto ocho ejemplares de un mismo tenor quedando siete en poder de las partes para su posterior aplicación y un ejemplar a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio.

ANDRES JUAN JOSE ALONSO — HECTOR DIONISIO ALVAREZ — CARLOS BOMBELLI — IGNACIO CARBAJAL — EGIDIO CESAR RIZZO — JOSE ANTONIO ROBLES — MIGUEL GERARDO ROSA.

e) 9 al 20/4/56...

**CONVENIO PRIVADO**

Nº 13673 — CONVENIO PRIVADO

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre y a veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores JOSE ANTONIO VACCA RO y RENEE CAMPOS, expresaron:

Que como consecuencia de la cesión de cuotas sociales efectuada a favor de los nombrados por el señor Martín Saravia, según convenio privado de fecha Veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Antonio Vaccaro y Renée Clemente Campos son los únicos miembros constituyentes de "C.I.M.A.C.", (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo el primero de los nombrados un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 450.000.00 m/n.), y el se

gundo un capital de CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.00 m.n.).

Que a los efectos de establecer las bases y condiciones referentes al funcionamiento de la mencionada Sociedad, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta, separada o alternativamente, por ambos socios, quienes revisten el cargo de gerentes con las facultades conferidas en la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de fecha Veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio Cincuenta y cinco asiento Un mil seiscientos cuarenta y ocho libro Veintitrés de Contratos Sociales.

**SEGUNDO:** Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General.

**TERCERO:** De las utilidades realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el Noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el señor José Antonio Vaccaro y Veinte por ciento para el señor René Clemente Campos. Las pérdidas, en caso que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

**CUARTO:** La Sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, antes del Treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Transcurrido dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación a la fecha del Balance, realizado el cual recién podrá hacer se efectivo el retiro.

**QUINTO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del contrato, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería.

**SEXTO:** A los efectos consiguientes, ratifican, en cuanto a los artículos no reformados por las modificaciones precedentes, todas las cláusulas del contrato constitutivo referido en

la cláusula Primera del presente, y las escrituras de fecha Diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, Veintuno de Abril y Cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Veinticuatro de Octubre y Diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgadas todas ante escribano J. Argentino Herrera e inscriptas en el Registro Público de

Comercio a los folios Ciento diez, Doscientos once, Doscientos Diez y ocho, Quinientos nueve barra diez, asientos números Dos mil ciento seis, Dos mil ciento noventa y seis, Dos mil doscientos cuatro, libros Veinticuatro, Veinticuatro, Veinticuatro y Veinticinco de contratos sociales, respectivamente; como así también los Convenios privados de fechas Veinticinco de Abril y Treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptos en el Registro Público de Comercio a los folios Cuatrocientos veinte y Sesenta, asientos números Dos mil novecientos cuarenta y cinco y Tres mil cincuenta y ocho, libros Veinticinco y Veintiseis de Contratos Sociales respectivamente.

En prueba de conformidad, y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados.

e) 9 al 13-4-56.

### PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

#### Nº 13701 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS UNO — PRORROGA DE PLAZO DE CONTRATO. —

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí **ALBERTO QUEVEDO CORNEJO**, Escribano autorizante, adscripto al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores **MANUEL SANCHEZ**, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Blanca Stella Territoriale; **LUIS JOSE TERRITORIALE**, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Elena Iovane y don **AGUSTIN PABLO TERRITORIALE**, empleado, casado en primeras nupcias con doña Zulma Salomón, los comparecientes argentinos, y con domicilio en esta ciudad en la calle Puey Irredón número quinientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé; como, de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la firma social "**LUIS J. TERRITORIALE Y COMPANIA**" "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" como lo acreditan con el contrato de su constitución transcrito íntegramente al folio trescientos ochenta y seis y siguientes del protocolo a mi adscripción del año mil novecientos cincuenta y cuatro y en cuyas partes pertinentes dice: Escritura número Cien Sociedad de Responsabilidad L. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí Alberto Quevedo Cornejo, Escribano autorizante, adscripto al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, los señores: Manuel Sanchez Luis José Territoriale... y don Agustín Pablo Territoriale... hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Y dicen: Que convienen en común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada" con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y uno la que registró por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social Luis J. Territoriale" y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de Estación de Servicio con venta de repuestos mecánicos en general para automotores Segunda: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta ciudad de Salta en la calle Carlos Pellegrini número esquina Zabala sin perjuicio de establecer agencias.... Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura, prorrogable por otro período igual o mayor mediante consentimientos entre los socios.... Cuarta: El capital social lo constituirá la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Manuel Sanchez, ciento cincuenta cuotas.

"El señor Luis José Territoriale noventa cuotas y el señor Agustín Pablo Territoriale diez cuotas.... Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes... con la excepción de que para librar documentos, copiar letras, ... será menester la firma conjunta de dos socios.... Sexta:.... Séptima... Octava. Novena ..... Décima ..... Undécima .... Duodécima .... Decimo Tercera.... Los socios podrán actuar por sí o por apoderado especial. Décimo Cuarta: .... La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Décimo Quinto:.... Décimo Sexto ... Bajo las décima sexta cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligando los socios sus bienes a la resultante de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damian Sanchez y don Emilio Manuel Garay, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en cuatro hojas notarial. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos ochenta y seis del protocolo a mi adscripción Entre líneas: sesenta y tres. Vale.— Sobre borrado: ns. Vale.— M. Sanchez.— L. J. Territoriale A. Territoriale.— Tgo: Agustín D. Sanchez.— Tgo: E. M. Garay.— Ante mí A. Quevedo Cornejo.— Hay un sello Notarial y otro sello que dice: Se registró a folio asiento 79- 3.076 del libro 26 de Contratos Sociales.- 22 de Febrero de 1954. Es copia fiel de las partes pertinentes

del original de su referencia, doy fé.— Y los comparecientes agregan: Que a mérito de lo dispuesto en el artículo tercero del contrato social de referencia sobre la opción de prórroga de la vigencia de la sociedad de común acuerdo modificar el artículo citado precedentemente, prorrogándolo hasta el día treinta de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, quedando en consecuencia subsistente los demás

artículos pre-insertos y que se dan por reproducidos en este lugar. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damian Sanchez y don Francisco Figueroa, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactado en tres hojas de papel notarial de trece pesos con cincuenta centavos cada una, la primera número ocho mil cuatrocientos doce a la presente número ocho mil cuatrocientos catorce. Sigue a la que con el número anterior termina al folio setecientos seis del protocolo a mi adscripción.— **M. SANCHEZ — L. J. TERRITORIALE — A. TERRITORIALE — Tgo: AGUSTIN D. SANCHEZ — Tgo: FRANCISCO FIGUEROA — Ante mí A. QUEVEDO CORNEJO — Hay un sello — CON CUERDA:** con la escritura matriz que pasó ante mí doy fé.— Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre borrado: U, y Vale.

**ALBERTO QUEVEDO CORNEJO**  
ESCRIBANO PUBLICO

e) 13/4 al 19/4/56.

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

#### Nº 13729 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes se hace saber por el término de

ley que se tramita la venta del negocio de Almacén por menor denominado "San Cayetano" ubicado en esta capital calle Necochea esquina Junin por parte de su propietario señor Juan M. Solá a favor del señor Juan Jovanovich; haciéndose cargo de las cuentas a cobrar y pagar el primero de los nombrados.— Por oposiciones al Sr. Jovanovich calle Necochea 1900.— Salta, Abril 18 de 1956.

**JUAN M. SOLA**  
**JUAN JOVANOVIICH**

e) 19 al 25/4/56

Nº 13667.— Conforme ley 11567 se comunica que el Sr. Matías Joaquín de Rey transfiere todos sus derechos que le corresponde a su condominio don Maximo Vedia, quién queda a cargo de activo y pasivo de negocio de almacén ubicado en la esquina Caseros Nº 200 y Vicente Lopez.—

Para Cualquier reclamo efectuar en el domicilio indicado.—

e) 19 al 25/4/56.

### AVISO COMERCIAL

Nº 13720 — Se hace saber por 5 días, que la razón social "LOS LAURELES" S. DE R. LIMITADA", que tiene su domicilio en Rosario de la Frontera, de acuerdo a la cláusula 5ª, han resuelto designar gerente por un nuevo período de un año y a partir de fecha 1º de Enero del presente año, al señor JOSE F. LUQUE. Salta, Abril 9/1956.—

ANTONIO PRADO, Socio.—

Los Laureles S. R. Limitada.— Dom. R. de la Frontera.—

e) 18 al 24/4/56

### SECCION AVISOS

#### A S A M B L E A S

Nº 13738 — SALTA MOTO CLUB.—

Se cita para Asamblea General Ordinaria a los socios, la que se realizará el día 28 de Abril próximo a horas 17 en esta Ciudad, calle Mitre 398, para tratar la siguiente Orden del día:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2º Consideración de la misma y Balance del período 1955/1956.
- 3º Elección de los siguientes cargos de la Comisión Directiva que cesan en su mandato: Presidente; Pro-Tesorero; Secretario; Tres

Vocales Titulares; Cinco Vocales Suplentes y Suplente del Organó de Fiscalización.—

Salta, Abril 12 de 1956.—

**RICARDO E. USANDIVARAS**, Presidente.—  
**FRANCISCO S. URQUIZA**, Secretario.—

Art. 40 de los Estatutos: "El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener "quorum" la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".—

e) 20/4/56.—

Nº 13736 — El Centro Pro - Templo Ortodoxo cita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del cte. a horas 11 en su sede de calle Pellegrini 250 para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

Memoria y Balance.

Modificación del nombre de la Institución.

Renovación parcial de la C. Directiva.

**JORGE ZACHARIAS** — Presidente.

**ABUD J. ABRAHAM** - Pro Secretario.

e) 19/4/56.

Nº 13717 — RIO BERMEJO S. A. AG. E IND.

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 14 horas, con el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance e inventario, informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas

b) Elección de un Síndico titular y un Suplente por un año.

La Asamblea deliberará en el local de los Aromos 50, Salta.

**EL DIRECTORIO**

e) 17 al 30/4/56.

Nº 13716 INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril del cte. a horas 21.30 en el local del Circulo Médico, Avenida Sarmiento 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 — Consideración de la Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias.

2 — Elección de Presidente del Directorio y duración de su mandato. Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.

3 — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4 — Construcción del edificio.

5 — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

e) 17 al 23/4/56

Nº 13638 — CONVOCATORIA  
**LANERA ALGODONERA COMERCIAL. INDUS  
TRIAL — SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 25 de Abril de 1956, a horas 19, en su local de la calle J. B. Alberdi Nº 57, de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

#### ORDEN DEL DIA

1º.— Considerar Inventario, Balance, Cuenta de Pérdida y Ganancias y documentos prescriptos por el Art. 347 Cód. de Comercio.

2º.— Elección de 5 Directores titulares y tres suplentes para el nuevo período y nombramiento de Síndico titular y suplente.

3º.— Destino de las utilidades.

4º.— Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e) 23 al 19/4/56.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

**EL DIRECTOR**

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1956